

LOCAL PÁG. 5

Incorporan a la Red Vial Fundamental 550 kilómetros que conectan Chuquisaca con Tarija y Santa Cruz

Con la promulgación de una ley, el presidente del Estado, Luis Arce, anunció este sábado que se incorporarán a la Red Vial Fundamental (RVF) alrededor de 550 kilómetros de rutas que conectan el departamento de Chuquisaca con Tarija y Santa Cruz, como parte de la Ruta Transversal Juana Azurduy de Padilla.



Domingo 25
Mayo 2025
Año: 2
Tarija: Bs.4
Resto del país: Bs. 5
Páginas: 42



LOCAL PÁG. 5

Realizan inspección a un centro de acogida de adultos mayores en Tarija y encuentran serias deficiencias

Según un reporte institucional, durante la visita constataron que el centro, de administración privada y en funcionamiento desde hace aproximadamente seis meses, "opera sin condiciones adecuadas para garantizar una atención integral a los adultos mayores".



Ministro de Defensa admite que en el país "no tenemos gas"

"Pese a las adversidades, pese a las dificultades, un país como el nuestro bloqueado por su Asamblea, agotando sus reservas de gas, no tenemos gas, se nos ha agotado, no se ha repuesto, como se decía", afirmó Novillo en QNMP.



NACIONAL PÁG. 7

Decomisan 27.000 litros de aceite en Potosí valuados en Bs 2 millones

Durante un operativo de lucha contra el contrabando, El Comando Estratégico de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC) comiso 27.000 litros de aceite en la Localidad de Uncia, Potosí, valuados aproximadamente en Bs 2 millones.

NACIONAL PÁG. 12

O se hacen la burla, o es todo lo que dan; (para el caso, es lo mismo)

CARLOS FEDERICO VALVERDE B

Antes de entrar al fondo del texto que debo entregar a quienes gentilmente me publican, me permito reflexionar “en voz alta”, para asegurar que, en el tiempo en el que vivimos, con un gobierno al que solo le queda el abuso y la presión como señal de fortaleza y legitimidad, para decirle a la gente que: la cobardía es una opción; optar por ser cobarde o no serlo es una opción.

Y créeme que no podés quedarte con la opción de ser cobarde; de vivir con miedo. En algún momento tenés que rebelarte. Se está jugando el futuro de tu entorno, de tu familia cercana, de tus vecinos, de tu comunidad, de tu ciudad, de tu departamento y del país. Si tenés mi edad, entendamos que ya no importamos nosotros, pero sí nuestros hijos y nietos. Aunque a muchos de nosotros sí nos interesa todo lo descrito, como víctimas, del desgobierno.

Como va el país, fundido por donde se lo analice, decaído moral y económicamente, por la falta de capacidad, pero sobre todo de honestidad de quienes ejercen el poder pero que, además, insisten en la comunización del Estado, debemos plantearnos si la opción es la cobardía.

Pongámoslo claro, el miedo se hizo para ser vencido. Todos podemos; unos con menos esfuerzo que otros, pero podemos hacerlo, sobre todo, cuando el hecho motivador es saber que el gobierno en su conjunto puede ir llevando la democracia i-liberal a un nuevo escalón, antes de que se termine su tiempo legal.

La tentación autoritaria de Arce y sus cómplices,

(porque no son otra cosa), amenaza con hacer trizas el país que conocimos hasta hace 20 años; ese país que no conocieron los jóvenes de 30 años para abajo, que se inició con Morales y debe terminar con el presidente actual, en noviembre del año que corre, si acaso no se le ocurre hacerle un bien al país y renuncia antes, reconociendo su fracaso absoluto.

Cierro esta introducción sosteniendo, de nuevo, que la cobardía no es una opción, porque si no, vamos a reventar todos; vivir como en Cuba, Nicaragua o Venezuela no es opción y nos están llevando allá y veamos por qué:

Vamos al tema de la falta de combustible, tema con el cual se están haciendo la burla de nosotros y, explico:

Hace pocos días, Dorgathen respondió a Cecilia Bellido: “El mes de junio, en teoría, tenemos los recursos, al menos es lo que nos dicen, lo nos han dicho los diferentes ministerios para poder cubrir la importación.

Entonces, no sé por qué dicen que en junio vamos a tener problemas”. (Red Uno - Que no me Pierda jueves pasado)

Esto es hacerse la burla de la gente, porque el presidente de YPFB no asegura absolutamente nada, reconoció que YPFB no tiene plata más que para una semana y, condiciona los dólares para traer combustibles a “lo que dicen los ministerios”, o sea, no puede garantizar que va a lograr que la colecta o “vaquita” será suficiente como para calmar al país.

Todos los que investigamos, sabemos que hay barcos con combustible en Arica, Chile, pero no sabe-

mos si ese combustible es boliviano, o sea, si ha sido pagado, o, si como ya ocurrió, van a ir descargando por cuentagotas, en la medida que llegue la plata. Estamos bien informados del tema, hay uno que hace un mes que está en Sica Sica; es el “Fuorni”, que está desde el 29 de marzo, dato obtenido de Marine Traffic.com, Puerto Arica, Empresa Portuaria Arica. “La ventana” de oleaje bajo está a partir del 28 de mayo, hasta el 3.

Hay 6 barcos “tanqueros” aguardando. Dato importante: Nunca se va a ver un porta-contenedores aguardando; esos, si hay marejada siguen viaje no recalán. Por tanto, colegimos que... si hubiera plata, el bendito “Fuorni” no seguiría ahí; hace un mes no había olas fuertes. Entiéndase: los barcos son como los vendedores de agua y energéticos en esquinas y rotondas, es decir, le venden al que tenga plata y, eso nos lleva a otra cosa:

Pregunto: ¿Por qué motivo se trae combustible por Arica si saben que en esta temporada pre invernal la marejada hace que los puertos sean “no operables” al menos 20 de 30 días del mes? Reitero: la gente del gobierno está burlándose del país, porque pide combustible en Arica mientras envía camiones cisternas a Paraguay, donde en este momento hay más de 600 de ellos en los garajes de una de las importadoras, a la que no le pagan para que se proceda al carguío.

Es una burla mandar a la gente a Paraguay cuando los barcos están en Chile y al mismo tiempo aseguran que “por lo que han dicho desde los ministerios”, en junio va a haber plata. Están tratando de ganar tiempo hasta que aparezcan los dólares.

Los números no mienten, pero hay mucho mentiroso haciendo números: la importación de combustibles, desde el año anterior, y sobre este año se ralentizo por falta de divisas. Comparando marzo 2025, con marzo 2024, bajó en un 69%, aunque en la comparación del Q12024 vs Q12025, emitido por el poder, la merma sea de 7%.

Como van las cosas, me permito calcular que, antes que se vaya Arce, vamos a tener unas 3 situaciones como esta, porque todos sabemos que lo que no hay es plata, esa es la constante, desde febrero de 2023, Reservas Internacionales en divisas caen a su nivel más bajo y cubren la importación de 90 días (https://eldeber.com.bo/edicion-impres/reservas-internacionales-en-divisas-caen-a-su-nivel-mas-bajo-y-cubren-la-importacion-de-90-dias_313311/)

Ese el cuadro de situación del principal problema del país. La falta de dólares genera la falta de todo lo demás; el agro cruceño necesita 140 millones de litros de diésel para la zafra cañera y la siembra de soya, sorgo, chíca o trigo y no hay plata, pero eso es lo excepcional, porque el país necesita 5 a 6 millones diarios para poder moverse y tampoco hay ni plata ni combustible. Las largas filas no son solo en el eje central, sino en todo el país y, paradójicamente el gobierno muestra a los medios el “telepeaje”... justo cuando el tráfico se reduce por falta de combustible... bolivianismos propios de un gobierno que está en la lona y la cuenta está a un número del K.O.

El aceite que hace 6 días había por montones, comienza a escasear, como todo lo demás y EMAPA ya no tiene nada para vender,

salvo algunos productos que, curiosamente están a precio de la calle... esto es una muestra más del fracaso del gobierno, aunque Arce haya salido la noche del viernes a garantizar provisión de combustible a partir del lunes, como si no supiéramos de promesas presidenciales.

Y a todo esto, sumémosle el uso abusivo y arbitrario de la justicia que interviene en tareas del TSE que mira pasivo lo que ocurre, así haya un vocal (Vargas) que hasta se plantea dejar el cargo si las cosas siguen como están, mientras el resto y, sobre todo Hassenteufel, quien, en su condición de presidente interino (vaya cinismo) debiera trabar al menos un conflicto de competencias con el TCP, que acaba de emitir un comunicado “garantizando la realización de las elecciones nacionales e instruya agilizar los procesos judiciales”, cuando lo correcto hubiera sido instruir reconocer la responsabilidad absoluta del TSE, como máxima autoridad en el asunto.

Curiosamente, en el mismo día, la “justicia” Constitucional rechazó la acción popular contra 8 partidos”, dando cumplimiento a la disposición emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional en la que instruían o solicitaban no “entorpecer” el cumplimiento del calendario electoral.

Para mí, el problema va a seguir; el gobierno quiere complicar las elecciones y, tiene todo para insistir; quiere tener el único candidato de opción populista socialismo XXI en la papeleta electoral, con Arce como candidato al Senado pacheño.

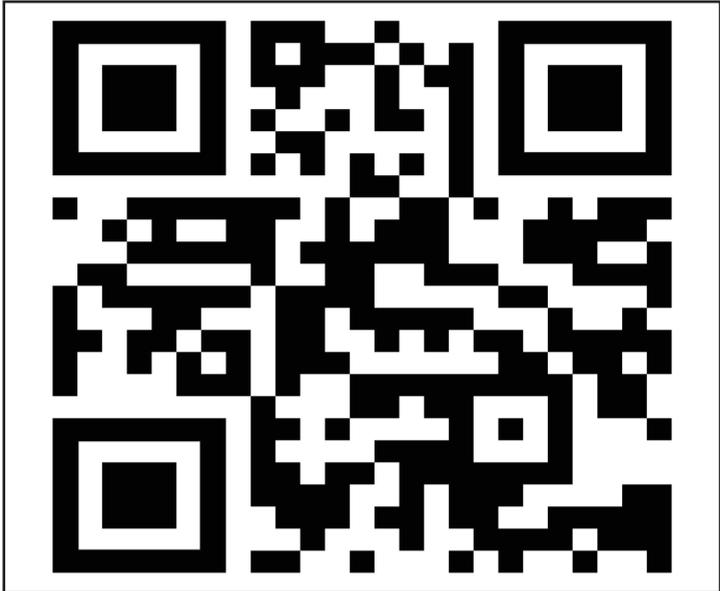
Reitero, la cobardía no es una opción.

OPINIÓN

¡A llorar al río!

VIRGINIA QUEZADA VALDA

ESCANEE EL SIGUIENTE CÓDIGO QR PARA ACCEDER A NUESTRA PÁGINA WEB



NOTA DEL DIA

RED VIAL FUNDAMENTAL

Con la promulgación de una ley, el presidente del Estado, Luis Arce, anunció este sábado que se incorporarán a la Red Vial Fundamental (RVF) alrededor de 550 kilómetros de rutas que conectan el departamento de Chuquisaca con Tarija y Santa Cruz, como parte de la Ruta Transversal Juana Azurduy de Padilla.

CENTRO DE ACOGIDA DE ADULTOS MAYORES

En coordinación con el Servicio Departamental de Gestión Social (Sedeges) de Tarija, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO) inspeccionó de manera sorpresa al Centro de Acogida de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores "Tus Años Dorados" e identificó múltiples falencias que contravienen la normativa vigente.

Según un reporte institucional, durante la visita constataron que el centro, de administración privada y en funcionamiento desde hace aproximadamente seis meses, "opera sin condiciones adecuadas para garantizar una atención integral a los adultos mayores".

Esta frase, muy usada por nuestras madres, se la emplea como respuesta a alguien que se queja por los resultados de un hecho del cual había sido advertido. Así, "a llorar al río" quiere decir aumentar el caudal del río con las lágrimas inútiles que no harán ningún cambio en la situación que se sufre.

Una situación así es la que narra la Biblia en el Salmo 137, donde un grupo humano, víctima del sometimiento al que lo había condenado el expansionismo de los babilonios, se lamenta profundamente: "Sentados junto a los ríos de Babilonia, llorábamos al acordarnos de nuestra patria" (Sal 137:1).

El asunto es: ¿por qué lloran de forma tan afligida a las orillas del río? Lloran de arrepentimiento porque permanentemente fueron advertidos que, si no hacían nada contra los malos gobernantes de su pueblo, una desgracia mayor les vendría. Y así fue.

Lloran de impotencia, porque, aunque quisieran, no pueden volver el tiempo atrás y rememoran que hasta el pueblo pariente suyo, los edomitas, se alegraron de su infortunio. Finalmente, ante la imposibilidad de

ser resilientes ante tan tremendo dolor, se manifiestan con los peores sentimientos y deseo que pueden expresar los seres humanos ("¡Feliz el que agarre tus niños y los estrelle contra las rocas! (Salmo 137:9). Y, para colmo, pasarán muchos años para que puedan ser libres y reconstruirse como nación.

Estas personas llorando, me hacen pensar en nuestra propia situación. ¿Cuántas veces se nos advirtió tener cuidado de los gobernantes megalómanos, narcisistas y hasta pedófilos y muchos compatriotas, siguieron confiando en ellos, y ahora vemos que nos llevaron a la ruina?

Un país hermoso como el nuestro, con tanto potencial económico, con un capital humano tan rico y diverso, hoy está en ruinas por esos gobernantes que al igual que los reyes del Salmo 137 nos llevaron a la quiebra y al cautiverio de la pobreza.

Nos toca llorar a las orillas del río, llorar de impotencia, y aumentar el caudal de sus aguas por no haber escuchado todas esas advertencias. Pero después de haber llorado, igual que ese pueblo del Salmo, nos toca aprender de nuestros errores y levantarnos como pueblo para salir adelante.

Rabia

DINO PALACIOS

Rabia, ira, bronca, cólera, enojo, empute... Un malestar que somatizas y que te deja la boca agria. En mayor o menor grado, todos lo sentimos ahora.

Vocifera el chofer del transporte cuando le tiran las monedas del pasaje o azotan la puerta de su vehículo. La cólera lo consume cuando una marcha le bloquea el camino y lo deja atrapado sin salida. Nadie se pone en su lugar. Nadie recuerda que pasó cinco horas en fila para conseguir gasolina, una noche en vela porque los de la cola no permitían el más mínimo pestañeo, despertándolo a bocinazos cada vez que cerraba los ojos.

Bronca porque la ama de casa le insulta, le mientan la madre y a todo su linaje. La culpa, a ella que es la comerciante porque no hay aceite, porque el kilo de pollo supera los 20 Bs y la carne los 70 Bs. Nadie entiende que ella no fija los precios, que solo es intermediaria, ajena al contrabando y a la danza del dólar en el mercado negro.

Malestar porque te obligan a asistir a la proclamación del candidato. Si no vas, te advierten: "mejor ándate olvidando del cargo". El tipo que se cree presidenciable es tan detestable como los demás, pero necesitas

el trabajo. Así que toca corear su nombre en la concentración y vestirse con la polera de su partido. Te da vergüenza, pero como dicen, la necesidad tiene cara de hereje.

Blasfemas porque necesitas viajar, pero el pasaje de avión subió—gracias a los inútiles del monopolio, claro, porque no hay otra opción. Las carreteras del eje están bloqueadas por quienes pasan días haciendo fila por diésel.

Te irrita ver la ciudad bombardeada de huecos, la basura acumulándose por semanas. En la farmacia buscas la medicina para tu hija, pero en el hospital del seguro no hay, y en la farmacia los medicamentos se venden como oro... cuando los encuentras.

Empute porque hay menos transporte público y llegaste tarde al examen.

El docente—que igual renegaba porque le descontaron el sueldo por no votar en las amañadas elecciones de Carrera—no te deja entrar. No tiene sentido volver a casa: tienes clases en la tarde y almorzarás cerca de la U. Pero hasta la sopa de fideo subió de precio.

Estamos viviendo la era del malestar, sabemos cómo podría terminar. Pero mientras, para todos sería más fácil si fuéramos más empáticos.

STAFF

Andaluz

DIRECTOR (A)
Osmar Arroyo

PERIODISTAS
William Octavio Flores

TINTA ROJA
Igor Guzman

S. DEPORTIVO DALE
Yamil Choque

CHURA GENTE
Cel.: 75110944

DIAGRAMACIÓN
Adrian Soliz Mariscal
Mariam Salinas Fernandez

PUBLICIDAD

Miguel Angel Quina
Cel.: 78252017
publicandaluz@gmail.com
andaluz2050@gmail.com

GRAN CHACO

Of. Comercio entre 27 de mayo
e Independencia
elteroero.gc@gmail.com

PRODUCCIÓN

Cristian Gonzalez
Adrian Soliz Mariscal
SECRETARÍA
Marines Rengifo Tapia

IMPRESO

Imprenta & Editorial
SRMS
NIT: 10655398015
Tarija - Bolivia

www.andaluztarija.com

Incorporan a la Red Vial Fundamental 550 kilómetros que conectan Chuquisaca con Tarija y Santa Cruz

ABI

Con la promulgación de una ley, el presidente del Estado, Luis Arce, anunció este sábado que se incorporarán a la Red Vial Fundamental (RVF) alrededor de 550 kilómetros de rutas que conectan el departamento de Chuquisaca con Tarija y Santa Cruz, como parte de la Ruta Transversal Juana Azurduy de Padilla.

“Esta vía estratégica, de aproximadamente 550 Kilómetros, permitirá conectar los departamentos de Chuquisaca, Tarija y Santa Cruz, impulsando la integración del sur del país, fortaleciendo los lazos entre nuestras regiones y abriendo nuevas oportunidades para el comercio, turismo y producción local; por lo que en esta misma sesión procedo a la promulgación de la ley”, anunció durante la Sesión de Honor por el 216 aniversario del Primer Grito Libertario de América.

Arce explicó que la incorporación incluye los tramos Cruce Saladillo - Culpina - Incahuasi - Villa Charcas - Azurduy - Tarija - Sopachuy - Tomina - Villa Serrano - Puente Santa Rosa sobre el río Grande. Asimismo, anunció la próxima incorpora-

ción de la carretera Héroes del Chaco del Bicentenario a la RVF, con cerca de 250 kilómetros, que unirá Entre Ríos, en Tarija, con Monteagudo, en Chuquisaca

“Esto beneficiará directamente a comunidades como San Simón, Timboy, Tabasay, Yapucaiti y Huacareta, que por décadas han esperado ser parte del desarrollo nacional. Con estas incorporaciones, reafirmamos una vez más nuestro compromiso con la integración vial, territorial y el desarrollo sostenible del sur del país”, resaltó.

La autoridad destacó la entrega de importantes proyectos para consolidar la integración y el desarrollo del departamento, como la carretera Padilla - El Salto, el Tramo II Muyupampa - Ipatí y el Túnel de Incahuasi, el más largo del país.

“Además, entregamos la doble vía Sucre-Yamparáez del Bicentenario, que durante años fue un anhelo del pueblo chuquisaqueño y hoy es una realidad, uniéndolo al comercio entre el este y el oeste del país. Solo en estas cuatro importantes obras camineras, estamos invirtiendo más de Bs 2.000 millones en el departamento”, ponderó.



Foto referencial

Paralelamente, dijo que se realizan estudios para nuevas carreteras, como la doble vía Sucre - Potosí, la carretera Sucre - Poroma - Puente Chayanta - Toro Toro y la vía Hornillos - Impora - Las Carreras, con más de Bs 32 millones de inversión para dichos estudios.

También se ejecutan trabajos de conservación vial en más de 602 kilómetros, con una inversión superior a los Bs 14 millones y para este año se destinan

cerca de Bs 11 millones adicionales.

Además, destacó la entrega de la Terminal de Buses Juana Azurduy, de Presto, con una inversión cercana a los Bs 3 millones.

Por otro lado, también resaltó los resultados del Programa Nacional de Emergencia para la Generación de Empleo (Bol-34), con una inversión de Bs 49 millones en 18 proyectos de enlosetado e infraestructura ur-

bana y rural de pequeña escala en los municipios de Azurduy, Culpina, El Villar, Incahuasi, Las Carreras, Presto, San Lucas, Sopachuy, Sucre, Villa Alcalá, Villa Charcas, Villa Serrano, Yamparáez, Yotala, Zudañez y Tomina, obras que beneficiaron a más de 23.500 habitantes en el departamento, contribuyendo a mejorar la infraestructura vial y la generación de empleo para sectores vulnerables de la población.

Decomisan bolsas de fideo a un ciudadano argentino en Tarija

EL DEBER

El despliegue militar dispuesto por el gobierno central tuvo su resultado este sábado con el comiso de 24 bolsas de fideo que eran transportadas por un ciudadano argentino desde la ciudad de Bermejo (Tarija) hacia Aguas Blancas (Argentina). La pasta alimenticia, de la marca Famosa, estaba camuflada en medio de bolsas de papel higiénico.

Según fuentes oficiales del Área Naval 3 de Bermejo, el comiso se produjo a la altura de Las Cuñas al extranjero que en un principio se resistió al control y después tuvo que ceder.

La mercadería incautada fue trasladada al almacén de esa unidad militar que se encuentra en aledaños al río Bermejo que es el límite natural de frontera con Argentina.

El viernes, el gobierno central de-

terminó endurecer los controles del contrabando a la inversa en ciudades fronterizas con el despliegue militar con 1.480 efectivos que se suman a los 400 que cumplían esa labor.

Por otro lado, el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando informó sobre otro comiso de 27.000 litros de aceite en la localidad de Uncía (Potosí) en horas de la madrugada de este sábado.

La mercadería está valuada en aproximadamente 2 millones de bolivianos y era transportada en un camión por la carretera diagonal Jaime Mendoza.

El despliegue militar es parte de una de las 11 medidas que dispuso el presidente Luis Arce en medio del desabastecimiento de productos comestibles que estarían saliendo del país mediante el contrabando.



Foto referencial

Festejo adelantado a las madres con regalos y música en Tarifa

► Cientos de madres de diferentes edades se congregaron el viernes en el Parque Temático para poder acceder a los canastones con alimentos, cocinas, heladeras y otro tipo de regalos de la entidad municipal. Los obsequios fueron entregados a las ganadoras de cada concurso y rifas que se realizaron.

EL DEBER

En medio de obsequios y música, la Alcaldía de la ciudad de Tarifa adelantó el festejo en homenaje a las madres tarijeñas que se celebrará el próximo martes.

Cientos de madres de diferentes edades se congregaron el viernes en el Parque Temático para poder acceder a los canastones con alimentos, cocinas, heladeras y otro tipo de regalos de la entidad municipal. Los obsequios fueron entregados a las ganadoras de cada concurso y rifas que se realizaron.

El alcalde Johnny Torres dijo que se decidió adelantar el homenaje debido a que el Día de la Madre será en el inicio de la próxima semana.

“Hemos decidido festejar unos días antes para estar con todas ellas y se sientan felices. La madre es una

sola en la vida y es muy grande, a nombre de la Alcaldía quiero felicitar a la madre trabajadora, a la madre que cuida sus hijos, y que Dios los bendiga siempre en sus vidas”, expresó Torres.

La Gobernación tarijeña tiene previsto el homenaje a las madres el lunes desde las 17.00 horas, con una serenata y la entrega de regalos a las asistentes en el coliseo deportivo “Luis Parra”.

Maritsabel Tórrez, periodista y madre, dijo que más allá de esta fecha, lo importante es que sean valoradas, ya que el amor y el respeto que siente un hijo por una mamá no tiene precio.

Agregó que la madre es el ser sublime por la labor maternal que tiene desde que concibió un ser dentro de ella y se convierte en el sos-



Foto referencial

tén emocional de la familia.

Para la profesora jubilada, Carmen Julia Vargas, la madre es un símbolo de vida y fertilidad porque reproduce y es la identidad de una fa-

milia.

“Su lucha y tesón brota de lo más profundo de su ser, no mide sacrificios. Es el ser más feliz cuando siente que los que ama y protege en-

cuentren el camino para ser felices. Desde que es madre, se ampara en la misericordia divina para amar, proteger y pedir la bendición de sus hijos”, señaló Vargas.

Realizan inspección a un centro de acogida de adultos mayores en Tarifa y encuentran serias deficiencias

ABI

En coordinación con el Servicio Departamental de Gestión Social (Sedeges) de Tarifa, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO) inspeccionó de manera sorpresa al Centro de Acogida de Larga Estadía para Personas Adultas Mayores “Tus Años Dorados” e identificó múltiples falencias que contravienen la normativa vigente.

Según un reporte institucional, durante la visita constataron que el centro, de administración privada y en funcionamiento desde hace aproximadamente seis meses, “opera sin condiciones adecuadas para garantizar una atención integral a los adultos mayores”.

Entre las principales deficiencias detectadas figuran la falta de barandas de seguridad en los baños, la ausencia de un comedor apropiado, la inexistencia de un equipo multidisciplinario y la carencia de archivos clínicos o personales de los residentes.

La inspección se realizó tras recibir varias denuncias ciudadanas sobre el funcionamiento irregular del centro, que incluso promociona sus servicios a través de afiches en espacios públicos. Actualmente, la institución alberga a 14 personas adultas

mayores en modalidades diurna y permanente.

Ante esta situación, el viceministerio exhortó a los administradores a iniciar de inmediato el proceso de regulación correspondiente. Asimismo, indicó que el Sedeges deberá efectuar el seguimiento necesario en el marco de los procedimientos de acreditación establecidos por ley.

El artículo 12 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece que los Estados tienen la obligación de garantizar una atención adecuada e integral, que no se limite únicamente a la alimentación, sino que contemple cuidados especializados y personalizados.

El viceministerio remarcó la necesidad de que los gobiernos autónomos departamentales regulen todos los centros de acogida –sean públicos, privados o mixtos– para asegurar servicios dignos, seguros y especializados.

También advirtió sobre la importancia de un seguimiento riguroso que evite el funcionamiento de centros sin acreditación, lo que pone en riesgo los derechos y el bienestar de un sector de la población más vulnerables del país.

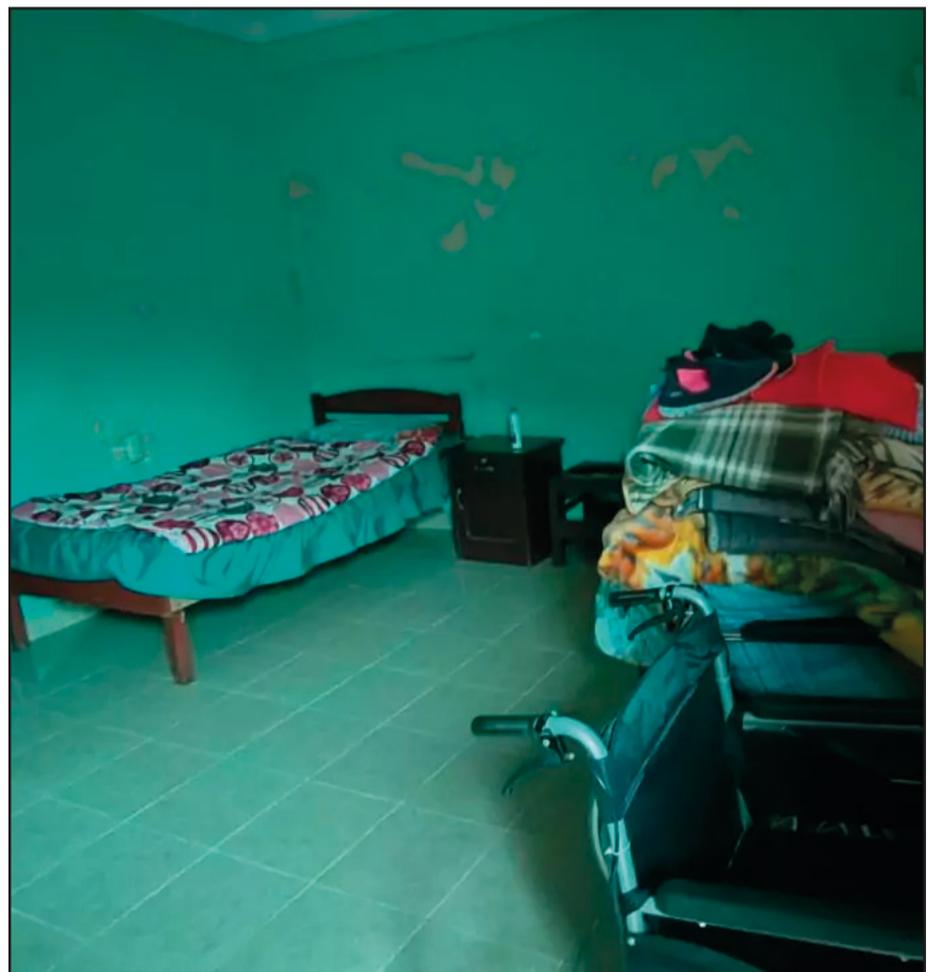


Foto referencial

¿Extinguimos a los bichos ahora que podemos?

MIGUEL ÁNGEL CRIADO

EL PAÍS GLOBAL

Nuevas herramientas acercan la posibilidad de exterminar del planeta a algunos parásitos, lo que azuza el dilema sobre la idea misma de su erradicación total

El Felicola (Loriscicola) isidoroí es una criatura probablemente extinta o al borde de la extinción. En el pasado debió de estar presente en la mayor parte de la península Ibérica, pero la última vez que los científicos se toparon con un ejemplar fue en 1997. Para los biólogos, es una pérdida de biodiversidad. Para los demás, es un bicho menos. El F. (L.) isidoroí es un piojo que vive de chupar la sangre. Su particularidad es que su único huésped es el lince ibérico. Siendo específico del felino más amenazado del planeta, compartió su camino a la extinción hasta que los humanos decidieron salvar al felido, pero no a su parásito. El programa de recuperación del lince incluye la desparasitación de los ejemplares que se van soltando, que se vuelve a realizar en caso de una captura. El zoólogo experto en plagas y parásitos de la Universidad de Jaén, Jesús María Pérez, cree que el piojo sigue siendo una especie mucho más escasa que el propio lince a la que también habría que salvar porque es parte de la biodiversidad: "Como producto único de la evolución tiene un valor incalculable". Pérez defiende que se debería salvar también al

parásito.

El dilema que plantea el piojo del lince es el mismo que generan muchos parásitos, plagas y especies que, como algunos mosquitos, no son patógenos, pero sí vectores, llevando consigo al causante de distintas enfermedades. Pero el caso del F. (L.) isidoroí es el efecto colateral de la casi eliminación de los lince, no se fue directamente a por ellos. Hace unos días, un grupo de biólogos, ecólogos y sociólogos publicaba en la revista Science un artículo de opinión cuyo título, traducido del inglés, deja claro de qué va: Extinción deliberada mediante modificación genómica: un desafío ético.

Los humanos somos buenos extinguiendo vida. En los últimos cinco siglos han desaparecido 73 ramas completas del árbol evolutivo. Pero no somos tan buenos cuando se trata de eliminar patógenos. Con todos los avances de la revolución médica de finales del siglo XIX y mediados del XX (higiene, vacunas, antibióticos...), se pueden contar con los dedos de la mano y sobrarían varios las enfermedades infecciosas erradicadas. Pero incluso en estos casos, como está sucediendo con la oncocercosis o ceguera de los ríos, lo que se erradica es la enfermedad no el agente causal. Lo del piojo del lince es verdaderamente excepcional.

A lo largo de la reciente historia de la guerra contra los bichos dañinos a ojos humanos, se han usa-

do trampas, introducción de otras especies, insecticidas de amplio espectro como el DDT, insecticidas o raticidas de última generación, irradiación de poblaciones de mosquitos para esterilizarlos... Y ahora se piensa en la modificación genética. Aprovechando la existencia de determinados impulsores genéticos que no siguen las leyes de Mendel, se pueden seleccionar determinados rasgos, haciendo que el gen modificado tenga más del 50% de probabilidades de pasar a la siguiente generación. Con la tecnología de cortapega genético CRISPR, la mutación deseada puede pasar a toda la descendencia y seguir presente en sucesivas generaciones. Nunca como ahora ha sido posible interferir en el destino de una especie de forma tan radical.

"Debe existir una justificación moral muy sólida, y esa justificación requerirá algo más que el interés económico", dice en un correo Gregory Kaebnick, del Centro Hastings de Bioética (Estados Unidos) y firmante del artículo de Science. "Las especies más candidatas para la erradicación son aquellas que causan gran sufrimiento", añade. En cualquier caso, termina, "la decisión requiere la colaboración con las sociedades afectadas por la enfermedad en cuestión, y mantenemos que se trata de un problema tanto local como global", termina Kaebnick.

El gusano barrenador del gana-

do, cuya imagen abre este artículo, es uno de los candidatos a ser eliminado de la faz de la Tierra. Es la fase larvaria de la mosca Cochliomyia hominivorax. Las moscas ponen los huevos en llagas, mucosas dañadas o heridas de una amplia variedad de mamíferos, humanos incluidos. "Una hembra puede poner unos 500 huevos", recuerda el responsable del departamento de parasitología de la Facultad de Estudios Superiores "Cuautitlán" de la Universidad Autónoma de México (UNAM), Pablo Martínez Labat. En dos semanas habrán eclosionado y los gusanos se alimentarán de los tejidos del huésped. "Tejidos vivos, pero contaminados con agentes bacterianos", aclara Martínez Labat. Si no se interviene para tratar la miasis, el infectado puede morir.

La mosca estaba presente en todas las regiones cálidas de América, con gran incidencia en las regiones ganaderas. Pero el inicio de la era atómica supuso el principio del fin para este parásito. Después de años teorizando, investigadores estadounidenses soltaron en 1959 en la isla de Curazao, en el Caribe, miles de machos adultos que habían recibido radiación para esterilizarlos en su fase de pupa. A razón de 200.000 por semana y 300 por kilómetro cuadrado soltados, acabaron con la C. hominivorax en unas semanas. El éxito fue tal que los ganaderos de Florida presionaron para desarrollar un programa a gran escala. Soltaron 50 millones de moscas irradiadas durante varias semanas, acabando con el 90% de la población silvestre en tres meses. Después le siguieron el resto de estados ganaderos de Estados Unidos, que extirpó a la mosca de su territorio en los años 70 del siglo pasado. Y también los del norte de México, para crear una zona de seguridad. Desde entonces, el gusano barrenador del ganado había desaparecido del territorio mexicano y algunos países de América central.

"La planta que instalaron en México tenía la capacidad de criar 500 millones de moscas a la semana", recuerda el parasitólogo de la UNAM. Pero en 2018 la desmantelaron y se la llevaron a Panamá. En principio no parecía mala idea, extirpada del norte de América, había que frenarla en el flanco sur. Pero por distintos motivos, los casos en el norte empiezan a reaparecer. El flujo de personas

desde países como Colombia y Venezuela, donde abunda el gusano barrenador del ganado, podría estar detrás. La combinación de la irradiación con la modificación genética en los nuevos planes que hay para extirpar al gusano de otras zonas podría suponer su sentencia definitiva.

Los planes contra los mosquitos vectores de enfermedades no buscan su extinción, pero sí su extirpación local allí donde hiciera falta. La combinación de radiación e impulsores genéticos ha reducido la incidencia del dengue en varias zonas de América gracias a los mosquitos genéticamente modificados de la empresa Oxitec. La letalidad del dengue no se acerca ni de lejos a la de la malaria, que se lleva la vida de medio millón de personas cada año. Por eso, el artículo de Science señala al Anopheles gambiae, su principal vector, como un objetivo éticamente aceptable.

"En los últimos años, hemos tenido mucho éxito en laboratorio creando mosquitos modificados mediante impulsores genéticos (GDMM, por sus siglas en inglés) que algún día podrían usarse como herramientas para controlar la malaria en África", dice John Connolly, investigador del Imperial College de Londres y responsable científico de Target Malaria, un proyecto financiado por la fundación de Bill Gates. Por ahora se plantean dos estrategias GDMM. Una de ellas busca reducir la población de mosquitos afectando a la fertilidad de las hembras, liberando machos estériles, por ejemplo, o modificados para portar una mutación que haga dependiente a su progenie de algo que no van a encontrar en la naturaleza. Otra vía busca introducir rasgos genéticos en la población que reduzcan la viabilidad del patógeno que portan. Hay que recordar que el agente causante de la malaria son protozoos del género Plasmodium que parasitan al mosquito. Hasta el momento no se han realizado sueltas ni ensayos de campo. "Esto solo ocurriría cuando los datos de laboratorio, el modelo matemático y una evaluación rigurosa de los riesgos indicaran que la genética dirigida para el control de la malaria tiene un perfil de seguridad que permitiera la aprobación por los reguladores y el acuerdo de las comunidades interesadas en África", aclara Connolly.



HEMBRA DE 'ANOPHELES GAMBIAE', PRINCIPAL VECTOR DE LOS PROTOZOOS QUE PROVOCAN LA MALARIA. RAY WILSON / ALAMY STOCK PHOTO (ALAMY STOCK PHOTO)

Ministro de Defensa admite que en el país “no tenemos gas”

(URGENTE.BO)-

En una entrevista televisiva, el ministro de Defensa, Edmundo Novillo, admitió que en el país, “no tenemos gas natural” y afirmó que la falta de combustible se debe a este factor.

“Pese a las adversidades, pese a las dificultades, un país como el nuestro blo-

queado por su Asamblea, agotando sus reservas de gas, no tenemos gas, se nos ha agotado, no se ha repuesto, como se decía”, afirmó Novillo en QNMP.

Asimismo, la autoridad dio detalles sobre los descubrimientos de pozo, sin embargo, dijo que el desarrollo de los mismos tardaría años, “hay descubrimiento de un

pozo, pero su desarrollo va a ser de dos a tres años, se ha descubierto otro pozo petrolero, pero su desarrollo nos va a tomar tiempo”.

Las declaraciones de Novillo se dan en medio de la falta de combustible, la largas filas para conseguir gasolina o diésel, la falta de divisas y el incremento de precios en la canasta familiar.



FOTO REFERENCIAL

EDICTO NOTIFICACION: UBENCES CORREA MARTINEZ SENTENCIA 48/2025

VISTOS: La demanda extraordinaria de divorcio, las antecedentes y CONSIDERANDO: Que de los antecedentes del proceso y la documental adjunta se verifica que encuentran cumplido los presupuestos de procedencia del divorcio que establece el art. 205 de la Ley 603 y al haber la demandante por medio de su apoderada ratificado su voluntad de divorciarse, conforme al art. 210-IV de la citada norma corresponde atender dicha causa como regula el art. 210 de la Ley 603, estando acreditado el matrimonio con el certificado saliente a fs. 2, corresponde atender el divorcio disolviendo el mismo. POR TANTO: El Juez Público de Familia 1° de Yacuiba, impartiendo justicia, declara disuelta el vínculo matrimonial sostenido entre SEBASTIANA GRANDE CRUZ Y UBENCES CORREA MARTINEZ, declarándoles divorciados y se dispone: I.- En ejecución de sentencia debe procederse a la cancelación de la partida matrimonial, registrado en la Of. de Registro Cívico N° 60301009, libro N° 2. PARTIDA 22, FOLIO 22 del departamento de Tarija, provincia Gran Chaco, localidad Palmar Chico con fecha de partida el 30 de junio de 2013. Esta sentencia se registrará en los libros que corresponde es dictado el 9 de mayo del año en curso, desglosese la documental adjunta, notifíquese al demandado por el mismo medio de comunicación escrita de alcance nacional el 18 de mayo del 2025, por Secretaría facionese el edicto correspondiente. No habiendo más nada que tratar se suspendió la audiencia, firmando en constancia el juez y secretaria que certifica.

Rossana del Carmen Quispe Romero
SECRETARIA – ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 1° DE YACUIBA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

T-222

EXTRAVIO

SE HA EXTRAVIADO LA PLACA DE CONTROL N° 644LRX DE CLASE CAMION, MARCA VOLVO, COLOR BLANCO, CHASIS N° YV2L07FA6FA031140, PERTENECIENTE A PABLO ANDRES VALERIANO QUIROS CON CI. 1809168, QUEDANDO NULA Y SIN VALOR LEGAL

S-493.

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO TERCERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
PROCESO: ASISTENCIA FAMILIAR
DEMANDANTE: ANGELA FERNANDEZ
DEMANDADO: RAUL ARMELLA MAMANI
OBJETO: CITAR A DISSELLE LIZBETH ARMELLA para, que por sí o por mediante apoderado asuma defensa dentro del proceso de ASISTENCIA FAMILIAR que sigue ANGELA FERNANDEZ en contra de RAUL ARMELLA MAMANI, advirtiéndole que tiene 05 días de plazo desde la última publicación del edicto para comparecer y asumir defensa caso contrario se seguirá con la secuencia procesal con el abogado defensor de oficio designado SEÑOR JUEZ PUBLICO TERCERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
DEMANDA DE CESACION DE ASISTENCIA FAMILIAR
Otro: NUREJ: 200800398-1
RAUL ARMELLA MAMANI, dentro del proceso de Asistencia Familiar que en mí contra la señora ANGELA FERNANDEZ, ante usted con el debido Respeto expongo y pido:
1. DERECHO A INICIAR LA DEMANDA:
La presente demanda de Cesación de Asistencia Familiar la dirijo en contra de DISSELLE LIZBETH ARMELLA FERNANDEZ, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio Desconocido.

II-HECHOS:
Por los antecedentes que cursa en el mencionado expediente se evidencia que mi persona esta cancelado por concepto de asistencia Familiar a favor de la beneficiaria, mayor de edad DISSELLE LIZBETH ARMELLA FERNANDEZ, según el certificado de nacimiento que cursa en Obrados, se evidencia que la beneficiaria es mayor de edad, cuenta con 13 años cumplidos, mismo que en la actualidad tendría que estar estudiando en la universidad o el algún instituto, mi persona como padre desconoce la situación referente a sus estudios; al respecto: conforme lo indica el artículo 109 inciso II que indica lo siguiente: “LA ASISTENCIA FAMILIAR SE OTORGA HASTA CUMPLIDA LA MAYORIA DE EDAD Y PODRA EXTENDERSE HASTA QUE LA O EL BENEFICIARIO CUMPLA LOS 25 AÑOS, A FIN DE PROCURAR SU FORMACION TÉCNICA O PROFESIONAL O EL APRENDIZAJE DE UN ARTE U OFICIO SIEMPRE Y CUANDO LA DEDICACION A SU FORMACION EVIDENCIE RESULTADOS EFECTIVOS”, al respecto, cabe aclarar nuevamente a su autoridad que lamentablemente mi persona no sabe si mi hija esta continuado con sus estudios que ayuden con su formación técnica o profesional.
IV. FUNDAMENTACION DEL DERECHO.-
Fundamento mi derecho en los Art. 109 Par. II, 122 inciso Inc. b, de ley del Código de las Familias y del Proceso Familiar.
V. PETITORIO:
1. Se tenga por presentada la Cesación de Asistencia

Familiar.
2. Por admitida la presente solicitud de Asistencia Familiar.
3.- Que luego de corridos los trámites de rigor procedimental se dicte sentencia declarando probada la Cesación de Asistencia Familiar.
Otro: 1 ro. Al desconocer el domicilio real de la demanda solicitado se oficie al SERECI y al SEGIP, para de conocer el ultimo domicilio de DESSELLE LIZBETH ARMELLA FERNANDEZ. Con la finalidad de ponerle conocimiento la presente demanda.
Otro: 2do. Honorarios de Acuerdo al arancel del Colegio de Abogados
Otro: 3ro. Correo- iturrezluismar123@gmail.com-72966495
Otro: 4to. Domicilio Procesal Calle Daniel Campos Nro. 1018 entre la Corrado y Cochabamba
Sera, Justicia, etc.
Tarija, 8 de abril del 2025
JUZGADO PUBLICO TERCERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
Tarija, abril 29 de 2025
VISTOS: Los antecedentes del proceso y, Considerando que el Sr. RAUL ARMELLA MAMANI demanda CESACION de asistencia familiar. Estando en vigencia plena la Ley N° 603 o Código de las Familias y del Proceso Familiar, en observancia al artículo 446 con relación al art. 415 Parágrafo VI. De la ley n° 603, se dispone:

Admitir la demanda, correrla en traslado y someter la causa para que sea tramitada como proceso de resolución inmediata.
Disponer la citación de la beneficiaria mayor de edad DISSELLE LIZBETH ARMELLA FERNANDEZ para que en el plazo de 5 días hábiles computables a partir del día siguiente hábil de su legal citación, se oponga o conteste la demanda. Se advierte a la parte que debe adjuntar toda la prueba de la que intentare valerse en el proceso (si la hubiere)
Con o sin oposición se continuará con la tramitación de la causa.
A la demanda: Al otro: 1°.- Cítese a la parte mediante edictos, en virtud a la respuesta del SERECI y del SEGIP que anteceden. Al otro: 2°.- anunciados. Al otro: 3° y 4°.- Señalado conforme corresponda. Arrímense a obrados los informes que anteceden.
Notifíquese a las partes.- REGISTRESE.-
ES EN CUANTO SE HACE SABER A DISSELLE LEZBETH ARMELLA FERNANDEZ, ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ PUBLICO TERCERO DE FAMILIA ANTE MI SECRETARIO ABOGADO DEL JUZGADO - QUEDA USTED NOTIFICADO.
Tarija, 06 de mayo de 2025
RICHARD QUIBERT ALAVI
SECRETARIO-ABOGADO
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA TERCERO DE LA CAPITAL

S-458

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO TERCERO DE FAMILIA
JUEZ: DRA. MARIA ELENA PUMARINO CASTRO
PROCESO: ASISTENCIA FAMILIAR
DEMANDANTE: MARIA BARRIOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: GONSALO RAMOS AVILA
OBJETO: NOTIFICAR A: GONSALO RAMOS AVILA para, que por sí o por mediante apoderado asuma defensa dentro del proceso ASISTENCIA FAMILIAR que sigue MARIA BARRIOS RODRIGUEZ en contra GONSALO RAMOS AVILA, advirtiéndole que tiene 10 días de plazo desde la última publicación del edicto para comparecer y asumir defensa caso contrario se seguirá con la secuencia procesal con el abogado defensor de oficio designado.
SENTENCIA PARTE RESOLUTIVA FS. 49 DE OBRA DOS
POR TANTO:
Se declara PROBADA la demanda de asistencia familiar interpuesta por la Sra. MARIA BARRIOS RODRIGUEZ contra GONSALO RAMOS AVILA por lo que se dispone:

- Que el Sr. GONSALO RAMOS AVILA cancele a favor de sus hijos de 10,13 Y 8 años de edad, la suma de QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS PARA CADA UNO DE ELLOS ES DECIR (1.500 BS.) PARA LOS TRES, de manera mensual, monto fijado por concepto de asistencia familiar y que debe ser depositado en una cuenta bancaria exclusiva para la cancelación de la asistencia familiar a ser aperturada por la madre, y que corre a partir de la primera publicación del edicto, es decir a partir de 26 de noviembre de 2023, debiendo cancelar la primera cuota el 26 de diciembre de 2023, la segunda el 26 de enero de 2024 y así sucesivamente por mes vencido.
- Se advierte al demandado que en caso de no cancelar oportunamente la suma por concepto de asistencia familiar será pasible de embargo de sus bienes sin perjuicio de expedirse el correspondiente mandamiento de apremio corporal conforme lo establece la Ley N° 603. Asistencia Familiar
- Si el padre al margen de la Asistencia regulada desea adquirir bienes, juguetes o enseres a favor de sus hijos, se considerará este como un acto de liberalidad y no así como parte de la Asistencia Familiar
Se recuerda al demandado que los depósitos deben ser

efectuados en instancias judiciales o en la futura cuenta bancaria, caso contrario y de efectuarse entregas directas a la demandante, beneficiarios o tercera persona, se entenderá que es adicional a la asistencia familiar y no será computada como tal, salvo acuerdo escrito entre partes oportunamente presentado al juzgado Se recomienda a las partes, que en caso existir un futuro acuerdo en cuanto a la forma de pago, suspensión temporal en la percepción de asistencia familiar u otra circunstancia, (ejemplo convivencia entre las partes) tienen la obligación de poner a conocimiento de la Juzgadora
Si es que hubiese algún tipo de convivencia entre los padres o de que los hijos se vayan a vivir con el padre, o alguna situación que afecte a la asistencia familiar deben hacerlo saber al juzgado a efecto de control jurisdiccional. Extiéndase fotocopia legalizada de las presentes resoluciones a favor de ambas partes y desglose de la documentación presentada por las partes.
Se le recuerda a la demandante que en caso de cambiar el domicilio procesal deberá hacer saber al juzgado caso contrarios las notificaciones serán practicadas en secretaría del juzgado Se recuerda a las partes que pueden

hacer uso del recurso de apelación en el plazo de 5 días Hábiles.
La demandante y el defensor de oficio quedan legalmente notificados en audiencia. Notifíquese al demandado y a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
En caso de persistir el desconocimiento del domicilio real, laboral u otro del demandado, por secretaria extiéndase el formato de edicto
Se condena a la cancelación de costas procesales al Sr. Gonsalo Ramos Ávila.
REGISTRESE.-ES EN CUANTO SE HACE SABER A GONSALO RAMOS AVILA, ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ PUBLICO TERCERO DE FAMILIA ANTE MI SECRETARIA ABOGADA DEL JUZGADO.- QUEDA USTED NOTIFICADO.
Tarija, 05 de abril de 2024
VANESA DANIELA ORTEGA HOYOS
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA TERCERO DE LA CAPITAL

S-457

EDICTO N 29/2025

CITACIÓN A: WILDER MAMANI COLQUE
JUEZ. DRA. LUCIA ESCOBAR CAZÓN.
PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: JENNY ARAMAYO ARMELLA
DEMANDADO: WILDER MAMANI COLQUE

OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL PARAGRAFO I DEL ART. 309 DE LA LEY 603 SE CITA Y HACE SABER A WILDER MAMANI COLQUE, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL, HAGA VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO, SEGUIDO EN SU CONTRA, PARA QUE EN EL PLAZO DE 10 DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE PRESENTE A ASUMIR DEFENSA ANTE ESTE JUZGADO, PARA CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE.
DEMANDA DE DIVORCIO DE FOJAS CINCO A CINCO VUELTA DE OBRADOS.

JENNY ARAMAYO ARMELLA, mayor de edad, hábil por ley, casada, Estudiante, natural de Tarija-Arce-Bermejo (ciudad), con C.I. N° 5003757-Tja., con domicilio real ubicado en calle Ramón Rojas y Domingo Paz s/n de esta ciudad, ante usted con las consideraciones de mayor respeto, me presento, expongo y pido: HECHOS: Por el Certificado de Matrimonio que adjunto y reconoce fuerza probatoria al tenor de lo dispuesto por los arts. 1289, 1296 del Código Civil, acredito haber contraído matrimonio civil con el señor Wilder Mamani Colque mediante acto legal celebrado en fecha 14 de abril del año 2007.

Durante la vigencia de nuestro matrimonio procreamos dos hijas de nombre Camila Agustina e Isabella Mamani Aramayo, actualmente de 16 y 14 años de edad.

Ante desavenencias e incompatibilidad de nuestros caracteres hemos decidido separarnos de manera libre y voluntaria, no existiendo posibilidad de reconciliación, dado que ya no existe el afecto maritalis y el deseo de proseguir la vida conyugal por ambas partes. Nos encontramos separados hace aproximadamente 3 años, tiempo en el que no fue posible volver a nuestra vida conyugal, situación que constituyó nuestra RUPTURA DEL PROYECTO DE VIDA EN COMÚN.

Es por este motivo que acudo ante su digna autoridad y por consiguiente en proceso extraordinario interpongo demanda de divorcio en contra del señor WILDER MAMANI COLQUE, mayor de edad, hábil por ley, casado, Estudiante, de nacionalidad boliviana, con C.I. 7207024-Tja., con domicilio y paradero desconocido, para quien solicito que su citación sea mediante edictos en un órgano de prensa de circulación nacional de conformidad al Art. 78 del código Procesal Civil, previo requerimiento de informes al SERECI Y SEGIP con el objeto de establecer su domicilio DE LOS BIENES GANANCIALES:

Dentro de nuestra vida conyugal adquirimos un bien inmueble rustico de propiedad agraria en el año 2022, ubicado en la provincia Arce-Bermejo del dpto. de Tarija y registrado únicamente a nombre del demandado, el mismo será tramitado en un proceso posterior de declaración de ganancialidad y consiguiente división.

DE LA ASISTENCIA FAMILIAR

Con respecto a la Asistencia familiar, guarda y régimen de visitas a favor de mis hijas Camila Agustina e Isabella Mamani Aramayo la misma será tramitada por cuerda separada en el respectivo proceso de Asistencia familiar guarda y régimen de visitas, siendo la pretensión de la presente demanda únicamente el DIVORCIO.

DERECHO:

Mi pretensión se encuentra amparada en virtud a los Arts. 204, 205 y 210 de la ley 603 (Código de las Familias y del proceso familiar), que hacen procedente mi pretensión, por tanto, solicito a su autoridad imprimir el presente trámite.

PRUEBA: La adjunta a la demanda.

PETICION: Por todo lo expuesto, solicito a su autoridad admita la presente demanda en todo cuanto fuere legal, y corridos los trámites procedimentales en sentencia se declare PROBADA EN TODAS SUS PARTES declarando disuelto el vínculo matrimonial y en ejecución de sentencia ordene ante el Servicio de Registro Cívico de esta ciudad proceda a la cancelación de la partida de matrimonio registrado en la OFICIALIA N° 61101, LIBRO N° 2/2007, PARTIDA N.° 7, FOLIO N.° 7, DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, PROVINCIA CERCADO, LOCALIDAD TARIJA, CON FECHA DE PARTIDA EL 14 DE ABRIL DEL AÑO 2007.

Se tenga la prueba documental adjunta como pre constituida.

Tarija, 08 de mayo de 2024

Firmado interesada y abogada
RESOLUCION DE FOJAS SIETE DE OBRADOS.
Tarija, 10 de mayo de 2024.

Con carácter previo a considerar la admisión de la demanda de Divorcio que precede y teniendo presente que la demandante manifiesta que desconoce donde tiene ubicado su actual domicilio real el demandado WILDER MAMANI COLQUE, antes de ordenar su citación mediante edictos como se pide y en cumplimiento a lo previsto en el Art. 308 al 310 de la Ley N° 603, con la finalidad de no dejar en indefensión al demandado por Secretaría ofíciase al Representante Legal del Servicio de Registro Cívico SERECI de esta ciudad de Tarija, para que en el plazo de 3 días INFORME a este Despacho judicial lo siguiente:

Si el Sr. WILDER MAMANI COLQUE tiene registrado en los Archivos de dicha Entidad el lugar donde se ubica su ÚLTIMO DOMICILIO REAL del demandado.

Así mismo por Secretaría y a través de la Plataforma Virtual del SEGIP procedase a recabar la misma Información acerca del domicilio real del Sr. WILDER MAMANI COLQUE.

Al otrosí 1°.- Solo se admite el domicilio procesal que se indica.

FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZÓN. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
MEMORIAL DE FOJAS VEINTIUNO A FOJAS VEINTIUNO VUELTA DE OBRADOS (RESUMEN)

Se apersona y pone en conocimiento.

RESOLUCION DE FOJAS VEINTIDOS DE OBRADOS.

Tarija, 5 de junio de 2024.

A conocimiento de la demandante el apersonamiento de la Sra. Bertha Mamani Colque en su condición de hermana del Sr. Wilder Mamani Colque, para que tome en cuenta y se pronuncie con relación al domicilio real donde vive actualmente el demandado de este proceso y, el proceso avance en su tramitación.

Al otrosí. Por señalado el domicilio procesal y número de celular que se indica

FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZÓN. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
MEMORIAL DE FOJAS VEINTICUATRO A FOJAS VEINTICUATRO VUELTA DE OBRADOS.

JENNY ARAMAYO ARMELLA, de generales expresadas dentro del proceso de divorcio que sigo en contra de Wilder Mamani Colque, ante usted con las consideraciones de mayor respeto, expongo y pido: Notificada con memorial y resolución de fecha 5 de junio del presente, aclaro que la Sra. Bertha Mamani Colque no se apersono al proceso en calidad de representante del demandado, sino como tercera persona, la misma no es parte del proceso, siendo un proceso de divorcio y por su naturaleza la intervención de un tercero no debe ser admitida.

Por último, de acuerdo a lo manifestado en la demanda a objeto de dar celeridad al trámite legalmente establecido por ley, solicité a su autoridad informes previos al SEGIP Y SERECI a objeto de citar al demandado con la demanda de DIVORCIO en el último domicilio señalado y de acuerdo a informe emitido por el Sereci que refiere domicilio electoral barrio Central, calle Cochabamba entre Barrientos y La Paz, por tanto Sra. Jueza señalo el domicilio real del demandado Sr Wilder Mamani Colque en la ciudad de Bermejo barrio Central, calle Cochabamba entre Barrientos y La Paz, comprometiéndome a coadyuvar con el diligenciamiento, y en virtud Art. 315 de la Ley 603 solicito a su digna autoridad ordene su citación mediante COMISION ordenando su diligenciamiento al Juzgado Público de Turno de Familia de la ciudad de Bermejo o a la autoridad no impedida que mi persona ocurra. Tarija, 19 de junio de 2024

Firmada interesada y abogada.

AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FOJAS VEINTICINCO VUELTA DE OBRADOS.

Tarija, 24 de junio de 2024.

VISTOS: La competencia del Juzgado, la demanda de Divorcio de fojas 21-21 vuelta que por la RUPTURA DEL PROYECTO DE VIDA EN COMÚN establecida en el Art. 205 del Código de las Familias y del Proceso Familiar. interpone JENNY ARAMAYO ARMELLA en contra de su esposo WILDER MAMANI COLQUE con domicilio real conocido según la demanda e Informe del SEGIP Y SERECI, prueba documental adjunta y escrito de fojas 21, en aplicación del apartado I, Art. 223, Inc. a) Art. 434, 436 y 437 de la Ley N.° 603, en la vía extraordinaria con procedimiento específico y bajo

exclusiva responsabilidad de la demandante por cuanto ratifica el domicilio real del demandado en la ciudad de Bermejo, sin considerar lo manifestado en el escrito de fojas 21 en el que se indica de manera precisa el actual domicilio real del Sr. Wilder Mamani Colque en la República Argentina, se admite la demanda de Divorcio que antecede en todo cuanto hubiere lugar en derecho y, se la corre en traslado a la parte demandada para que conteste la demanda dentro del plazo legal de 5 días, que se tramitará conforme a las normas procesales que rigen de manera específica el proceso de Divorcio y están previstas en el Art. 207 al 210 de la precitada Ley. Con noticia de la parte contraria, téngase por admitida la prueba documental de cargo en original que se adjunta a la demanda. --

La citación personal al demandado realicé en su domicilio real que se menciona en la demanda y se ratifica en el memorial precedente.

Para el efecto y como pide la demandante, por Secretaría extiéndase la Comisión Instruida requerida.

Otrosí 1° de la demanda. Por señalado el domicilio procesal y el correo electrónico que se indica para la notificación virtual a la demandante con ulteriores resoluciones judiciales.

Al otrosí 2°.- Por anunciados los honorarios profesionales de manera referencial en previsión del Art. 222 de la Ley 439 que se aplica supletoriamente. ANOTESE.

FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZÓN. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
MEMORIAL DE FOJAS CUARENTA Y CUATRO DE OBRADOS (RESUMEN)

Solicita citación al demandado mediante edictos, cumpliendo todas las formalidades de ley. RESOLUCIÓN DE FOJAS CUARENTA Y CUATRO VUELTA DE OBRADOS.

Tarija, 03 de Octubre de 2024

En atención a la petición que antecede y por las razones que se indica y en vista que la demandante desconoce el domicilio del demandado WILDER MAMANI COLQUE, bajo su responsabilidad, se dispone la citación al demandado por medio de edictos conforme se establece en los Arts. 308 al 310 de la Ley 603. Al otrosí 1. Por ratificado el domicilio procesal. Al otrosí 2.- Declarados los honorarios.

FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZÓN. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
MEMORIAL DE FOJAS CINCUENTA DE OBRADOS (RESUMEN)

Solicita nuevo formato de Edicto.

RESOLUCION DE FOJAS CINCUENTA VUELTA DE OBRADOS.

Tarija, 23 de Abril de 2025

En atención a la petición que antecede y por las razones que se indica, por secretaria extiéndase a la demandante un nuevo formato de edictos para la citación al demandado Sr. WILDER MAMANI COLQUE por medio de edictos conforme se establece en los Arts. 308 al 310 de la Ley 603.

FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZÓN. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTE A DERECHO CERTIFICO. Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley

309 de la Ley N.- 603 dos domingos continuos.

Tarija, 30 de Abril de 2025

Amalia Velásquez Flores

SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO PRIMERO DE FAMILIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA

TARIJA – BOLIVIA

S-490

EDICTO N°01/2025

NOTIFICAR A: JUAN ALEJANDRO
JUZGADO: PÚBLICO DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1° DE BERMEJO

JUEZ: Dr. MIGUEL ANGEL CALIZAYA LOPEZ.

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: CORINA ESTRADA ONTIVEROS

DEMANDADO: JUAN ALEJANDRO

OBJETO: Citar a: JUAN ALEJANDRO, con la demanda, y admisión del proceso de DIVORCIO presentada en fecha 27 DE FEBRERO DEL 2025 y AUTO DE ADMISION DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025 teniéndose como demandante CORINA ESTRADA ONTIVEROS contra JUAN ALEJANDRO para que tenga conocimiento de dicha demanda interpuesta y que comparezca dentro del plazo de diez días, caso contrario se le nombrara defensor de oficio y la causa proseguirá hasta a dictar sentencia, dicha demanda y admisión de la misma que sigue a continuación.
SEÑOR JUEZ PUBLICO DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL DE TURNO DE LA CIUDAD DE BERMEJO.-

PRESENTA DEMANDA EXTRAORDINARIO DE DIVORCIO, OTROSI: SU CONTENIDO. CORINA ESTRADA ONTIVEROS, mayor de edad hábil por derecho con Cedula de Identidad N° 7152536, nacida en Tarija - Arce - Rio Grande el 07 de noviembre de 1986, estado civil casada, de ocupación comerciante con domicilio particular en la Av. Luis de Fuentes E/Pando y N. Klemen del Barrio Avaroa de nuestro municipio de Bermejo de Ocupación Estudiante ante las consideraciones de su digna autoridad con el debido respeto expongo y pido: I. RELACION DE HECHO. - Señor Juez tal cual como su autoridad podría evidenciar en el CERTIFICADO DE MATRIMONIO N° 438876 que en fecha 15 de agosto de 2007, mi persona contrae matrimonio civil con el Sr. JUAN ALEJANDRO, el mismo se efectuó por ante la Oficialía de Registro Civil N° 62201 del Distrito Judicial Bermejo anotado en el Libro N° 1/2007, Partida N° 24, Folio N° 24 del Departamento de Tarija, Provincia Arce, Municipio Bermejo, con la firme intención de construir un hogar digno donde el amor prime y el respeto mutuo, siendo que de dicha unión tuvimos dos hijos, se adquirió bienes muebles e inmuebles, a la fecha no teniendo conflictos con respecto a la asistencia familiar ni a la división de bienes muebles ni inmuebles por haber llegado a firmar un acuerdo de Separación de Cuerpos. Durante la vigencia del matrimonio he intentado crear un hogar en paz, armonía y rodeado de afecto y amor para con quien fuera mi compañero, dedicándome con esfuerzo en mi trabajo para un hogar ejemplar, sin embargo debido a una incompatibilidad de carácter falta de comunicación, la falta de tolerancia de mi esposo y la falta de comprensión mutua hemos sufrido deterioro y distanciamiento como pareja al punto que las relaciones interpersonales se hicieron insostenible derivando en nuestra separación, siendo imposible hasta la fecha cualquier reconciliación, hasta la fecha no existe la más mínima in-

tención de reanudarla, por el contrario hemos llegado al convencimiento que nuestra separación definitiva es la única salida a este problema, Estando convencidos que entre ambos, NO EXISTE EL PROYECTO DE VIDA EN COMÚN, debiendo recurrir ante su autoridad para poner fin al vínculo legal que nos une. Por el Acuerdo de Separación de Cuerpos firmado el 10 de enero de 2014 en el Servicio Legal Integral Municipal "S.L.I.M.", se determinó una separación definitiva, se llegó a un acuerdo con respecto a la Asistencia Familiar y sobre los bienes muebles e inmuebles que adquirimos durante nuestra vida de casados, hasta la fecha no habiendo ninguna reconciliación. II. FUNDAMENTO LEGAL Según lo determinado por el ART. 205 DEL CODIGO DE LAS FAMILIAS Y DEL PROCESO FAMILIAR (LEY N 603 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2014): DIVORCIO O DESVINCULACION DE LA UNION LIBRE PROCEDEN EN LA VIA JUDICIAL POR RUPTURA DEL PROYECTO DE VIDA EN COMUN, POR ACUERDO DE PARTES O VOLUNTAD DE UNA DE ELAS. TAMBIEN PRECEDENEN LA VIA NOTARIAL POR MUTUO ACUERDO, "EN LA ESPECIE DE LA SIMPLE LECTURA DE LA RELACION DE HECHOS SU AUTORIDAD PUEDE EVIDENCIAR LA RUPTURA DEL PROYECTO DE VIDA EN COMUN SIENDO UNA NECESIDAD SEPARARNOS DEFINITIVAMENTE POR MEDIO DEL DIVORCIO. Del mismo modo el Art. 207 del código de las familias señala: "LA ACCION DE DIVORCIO O DESVINCULACION SE EJERCE POR LA O EL CONYUGE O POR AMBOS, POR SI O POR MEDIO DE REPRESENTACION". De la simple revisión del Certificado de Matrimonio adjunto al presente evidenciara Demanda de Divorcio. Conforme lo previsto en el Art. 223 del supra citado Código de las Familias, "Sera competente la autoridad del último domicilio conyugal, de la residencia habitual de la o el demandado, a elección del demandante. III PETITORIO. Ante esa realidad y siendo que el vínculo en los hechos ya está roto, amparado en los Arts. 207 y siguientes del Código de Familia, interpongo demanda de divorcio contra mi esposo JUAN ALEJANDRO solicitando previo los tramites de ley se dicte sentencia declarando PROBADA la demanda y disuelto el vínculo que nos une ordenando la anotación de la partida de matrimonio por ante el SERECI. Es por todo lo expuesto que a tenor de lo previsto en artículo 205 y 207 del Código de las Familias y del proceso familiar (Ley N° 603 de 19 de noviembre de 2014), habiéndose producido la RUPTURA DE PROYECTO DE VIDA DEL MATRIMONIO interpongo DEMANDA DE DIVORCIO en contra del Sr. JUAN ALEJANDRO, solicitando previo los tramites de ley se dicte sentencia declarando PROBADA la demanda y por tanto DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE ME UNE AL SEÑOR JUAN ALEJANDRO, ordenando por tanto lo consiguiente CANCELACIÓN DE LA PARTIDA MATRIMONIAL EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVICO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, protestando de mi parte cumplir con todas las formalidades de ley. OTROSI 1.-La demandada responde al nombre de JUAN ALEJANDRO con C.I. 7131623- Expedido en Tarija, Mayor de edad y hábil por ley con domicilio actual en la Ciudad de Tarija en el Bar-

rio Tarijeños en Progreso en la Calle N° 4 s/n entre la calle Gran Chaco a lado izquierdo de una Quebrada, protesto de mi parte conducir al oficial de diligencias de su juzgado hasta el domicilio señalado por lo que pido sea citado mediante comisión respectiva, con facultad de realizar la notificación de la demanda mediante Cedula. OTROSI 2.-Acreditando la existencia del matrimonio acompañe el Certificado de Matrimonio N° 438876, así como una copia de mi cedula de identidad N 7152536, OTROSI 3.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 210 parágrafo VI de la Ley 603 y siendo que la ley faculta a las partes a renunciar al término previsto, renuncio al termino de los 3 meses de la ley, pidiendo que su autoridad pueda señalar día y hora de audiencia. OTROSI 4.-En cuanto bienes gananciales contamos con objeto materiales los mismos fueron ya repartidos de mutuo acuerdo, quedando conforme con lo dispuesto por ambos. OTROSI 5.- Los Honorarios Profesionales de acuerdo al Arancel Minino del Ilustre Colegio de Abogados. OTROSI 6.-A efecto de futuras notificaciones, señalo el siguiente Domicilio Procesal: Calle Av. Bolívar s/n entre la Calle R. Madrid y Av. Luis de fuentes en el Edificio de la Central Obrera Regional de Bermejo. OTROSI 7.-Así también señalo como medio tecnológico de comunicación instantánea de acuerdo a la nueva tecnología de información y comunicación (NTIC), los siguientes medios: Correo Electrónico: jpgalvan6@gmail.com , WhatsApp: 78709279 (Abg. Juan Pablo Galván Chauque). "SERA PRONTA JUSTICIA... III Bermejo, 27 de febrero de 2024.

RESOLUCION:

Bermejo, 06 de marzo de 2025.

VISTOS: Demanda que antecede, documental adjunto, en la vía de proceso extraordinario, se admite la pretensión de divorcio judicial interpuesta por Corina Estrada Ontiveros en contra de su esposo Juan Alejandro. TRASLADO a la parte demandada para que conteste la acción en el plazo de CINCO DIAS HABLES, debiendo pronunciarse expresamente sobre los hechos expuestos y la documental presentada, bajo conminatoria de proseguirse con la causa hasta dictarse sentencia. Con conocimiento de la contraparte se tiene por ofrecida la prueba documental. A los otrosíes. En cuanto a la renuncia de los tres meses la parte debe reservarse cuando sea su momento procesal, en lo demás, se tiene presente.

BERMEJO, 09 DE MAYO DE 2025

Abg. Lidia Loayza Gonzales
SECRETARIA DEL JUZGADO
PUBLICO DE FAMILIA E
INSTRUCCIÓN PENAL 1ro DE BERMEJO

T-221

EDICTO

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA CUARTO DE LA CAPITAL
JUEZ: DRA. MARIANA RAMIREZ ALLAMPRESE
PROCESO: DIVORCIO
NUREJ: 6051623
DEMANDANTE: ROSARIO BLACUTT LOAYZA
DEMANDADO: IVAN BRIAN MURILLO SILES
OBJETO: NOTIFICA A IVAN BRIAN MURILLO SILES CON LA PLANILLA DE FS. 236-236 VTA., DECRETO DE FS. 237, MEMORIAL DE FS. 239, DECRETO DE FS. 240, MEMORIAL DE FS. 252 Y DECRETO DE FS. 253, CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE: PLANILLA DE PENSIONES DE FOJAS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS-VTA (Resumen)
Desde el 04 de noviembre de 2022 al 04 de noviembre de 2023=12 meses x 460 = Bs. 5.520 + Bs. 18.740 (saldo de planilla anterior) = Bs. 24.260
TOTAL, ADEUDADO Bs. 24.260
DECRETO DE FOJAS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS-VTA.
Tarija, 05 de marzo de 2024.

De conformidad al Art 415-l) del Código de las Familias y del Proceso Familiar, se pone en conocimiento del obligado la liquidación de pago presentada por la demandante, haciendo notar al obligado que tiene el plazo de tres (3) días hábiles para observarla.
Una vez vencido ese plazo se aprobará la liquidación y se intimará su pago.
A efectos de notificación del demandado la parte demandante deberá señalar su domicilio real actualizado, debiendo indicar barrio, calle, número de vivienda y la ciudad donde se encuentra.
Se le advierte al demandado que debe señalar domicilio procesal electrónico, a través de un abogado patrocinante, en caso de no hacerlo las futuras notificaciones serán realizadas en Secretaría del Juzgado, siendo su responsabilidad el apersonarse al juzgado y verificar el estado de su proceso.
Al otrosí 1.- Estese a lo resuelto. Al otrosí 2.-Señalado MEMORIAL DE FOJAS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (Resumen)
Desconoce domicilio, solicita notificación por edictos.
DECRETO DE FOJAS DOSCIENTOS CUARENTA.
Tarija, 21 de marzo de 2024.
Con carácter previo considerando que los informes de

SERECI y SEGIP que cursan en obrados, datan del mes de marzo de la gestión pasada, habiendo transcurrido un año hasta la fecha y toda vez que la demandante manifiesta desconocer el domicilio actual del demandado notifíquese al SERECI para que dicha institución informe el último domicilio señalado por el Sr. VLADIMIR IVAN MURILLO ALVAREZ con C.I. 7163866. Asimismo, en base al Convenio suscrito con el SEGIP, por el cual se tiene acceso a la base de datos de esa institución, informe l Secretaría del Juzgado el domicilio que registra el demandado.
Al otrosí 1.- Señalado.
MEMORIAL DE FOJAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (Resumen)
Reitera notificación por edictos.
DECRETO DE FOJAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES.
Tarija, 19 de abril de 2024.
De la revisión de obrados se evidencia que a fs. 179 existe una representación realizada por la oficial de diligencias del Juzgado de Familia Quinto de Santa Cruz, quien informa que habiéndose constituido en el domicilio ubicado en el Barrio Oriental Calle Mauri N° 27 de la ciudad de Santa Cruz se ha verificado que el demandado no radica en dicho domicilio, por lo cual se dispone que,

bajo estricta responsabilidad de la parte demandante, el Sr. Ivan Brian Murillo Siles será notificado mediante edictos con la planilla de pensiones cursante a fs. 236 a 236 vta., decreto de fs. 237, memorial de fs. 239, decreto de fs. 240, memorial de fs. 252 y la presente resolución, con las formalidades establecidas en el art. 309-l) del CFPF, a quien se le advierte que debe apersonarse al proceso dentro del término de 10 días desde la última publicación del edicto para asumir defensa caso contrario se le designara defensor de oficio.
Por secretaria expídase el formato de edicto.
Firmado y sellado Dra. Mariana Ramirez Allamprese Juez Publico de Familia Cuarto de la Capital
Firmado y sellado Dra. Jael Elizabeth Condori Michel Secretaria
QUEDA USTED NOTIFICADO. CERTIFICO. -
Publicar conforme lo establece el art. 309 de la Lev Nro. 603 dos domingos continuos
Tarija, 20 mayo de 2025.
Jael Elizabeth Condori Michel
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 4to.
TARIJA - BOLIVIA
M-112

EDICTO N° 28/2025

CITACION A: LUIS REYNALDO BENITEZ TAQUICHIRI
JUEZ: DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO
PROCESO: ASISTENCIA FAMILIAR
DEMANDANTE: KIMBERLIN CELESTE DOMINGUEZ CAUREY
DEMANDADO: LUIS REYNALDO BENITEZ TAQUICHIRI
OBJETO: CITAR A LUIS REYNALDO BENITEZ TAQUICHIRI CON DEMANDA DE FS. 10 A 10 VTA., AUTO INTERLOCUTORIO DE FS. 13, MEMORIAL DE FS.21 RESOLUCION DE FS. 22.
DEMANDA DE FOJAS 10 A 10 VTA. DE OBRADOS SEÑORA JUEZ DE JUZGADO PUBLICO DE TURNO DE FAMILIA DE LA CAPITAL
Demanda Asistencia familiar. Otrosíes.
KIMBERLIN CELESTE DOMINGUEZ CAUREY mayor de edad, con C.I. No 10710842 expedido en Tarija, hábil por derecho, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio Barrio La Pampa entre calles final Ingavi y Padilla (tal cual se adjunta en el croquis), ante usted con todo respeto me presento, expongo y pido:
1.- HECHOS.-
Resultado señora Juez que en una relación de concubinato con el Señor LUIS REYNALDO BENITEZ TAQUICHIRI procreamos un hijo que responde al nombre de NASLY JESAAELYS BENITEZ DOMINGUEZ de 3 meses de edad con fecha de nacimiento el 13 de diciembre del 2024.
Ahora bien, pongo en conocimiento de su autoridad que el padre de mi hijo no nos ayuda en nada ni se preocupa nada de el sin saber si tiene necesidades de alimentación, vestimenta o simplemente las necesidades básicas de todo niño necesita.
Ahora yo sola no me abastezco, ahora mi hija ya tiene

3 meses y las necesidades aumentan y es mi persona quien se encarga de pagar todo.
Mi hija está a mi cargo, por lo que soy yo quien se encarga de darle alimentación, vestido y techo, como es de conocimiento señora juez cuesta criar a los hijos y son muchas más las exigencias económicas y yo sola no me abastezco para cubrir sus necesidades además necesita de una serie de cuidados y atenciones.
Es por ese motivo señora juez que se me hace difícil cubrir las necesidades en su totalidad de mi hija, y me veo en la imperiosa necesidad que el padre de mi hija me pase una asistencia familiar.
2.- OBJETO.-
Por los hechos expuestos, demando asistencia familiar en contra del padre de mi hija el señor LUIS REYNALDO BENITEZ TAQUICHIRI quién es mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio desconocido motivo por el cual solicito sea notificado mediante EDICTOS.
3.-PETICION.-
Solicito a su autoridad que se admita la demanda en todas sus partes y corridos los trámites de rigor procedimental, velando por el interés superior de mi hija se dicte sentencia condenando al demandado a cancelar en forma mensual la suma de Bs. 500 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) que sean depositados mensualmente en la cuenta del Banco Unión Nro. 10000059694832 (Adjunto extracto de cuenta), así mismo solicito se me ayude con tres mudas de ropa con un monto de 200 Bs., así mismo pido que también me ayude con el 50% para su salud.
4.- DERECHO. Fundamento mi petición en los Arts. 8 Inc. e) de la Constitución Política del Estado, Art. 1, 8, y 188 del Nuevo Código Niño, Niña y Adolescente, art. 14 del Código de Familia, y Art. 61 y siguientes de la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar.
5.- PRUEBA: DOCUMENTAL- Adjunto como prueba documental:

Certificado de nacimiento de mi hija en original y fotocopia simple.
Fotocopia de la Cédula de Identidad de mi persona.
Croquis de domicilio de la demandada y del demandado.
Cuenta bancaria donde debe depositar el demandado.
Otrosí 4°.- Domicilio Defensoría de la niñez y Adolescencia de la Loma Segundo Piso.
AUTO INTERLOCUTORIO DE FS.13
Tarija, 11 de abril de 2024
VISTOS: La competencia del Juzgado, la demanda de Asistencia Familiar de fojas 10 a 10 vuelta que antecede interpuesta por KIMBERLIN CELESTE DOMINGUEZ CAUREY en su condición de madre de su hija NASLY JESAAELYS BENITEZ DOMINGUEZ en contra del progenitor LUIS REYNALDO BENITEZ TAQUICHIRI y prueba documental adjunta, en la vía extraordinaria y en aplicación del art. 434 y siguientes de la Ley N° 603, se admite la demanda de Asistencia Familiar en todo cuanto hubiere lugar en derecho, y se corre en traslado a la parte demandada para que conteste la acción dentro del plazo de cinco días computable desde su legal citación conforme al art. 437 de la Ley N° 603, con advertencia que si no lo hace, el proceso continuará su tramitación con el abogado defensor de oficio a nombrarse, que asumirá el conocimiento del proceso en el estado que se encuentra, debiendo acompañar y ofrecer en su contestación su Cédula de Identidad y toda la prueba de la que intentara valerse, conforme establece el parágrafo II del art. 268 de la precitada Ley.
Por secretaria de juzgado ofíciase al SERECI y SEGIP a efectos de que hagan conocer ulteriores resoluciones.
Asimismo, con noticia de la parte demandada se tiene por ofrecida la prueba documental de cargo que se indica en la demanda.
Al otrosí 1°.- Estese a la resolución. Al otrosí 2°, 5° y 6°. Se tiene presente. Al otrosí 3°. Por secretaria de juzgado procedase al desglose solicitado debiendo quedar en su

lugar copia legalizada. Al otrosí 4°.- Por señalado domicilio procesal, se dispone que se realice la notificación en secretaria de juzgado a la demandante y se le conmina a que presente domicilio electrónico para hacerle conocer ulteriores resoluciones. ANÓTESE.
FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA.
MEMORIAL DE FOJAS 21 DE OBRADOS: Solicitud de formato de edicto.
DECRETO DE FOJAS 22 DE OBRADOS
Tarija, 09 de mayo de 2025
Por secretaria del Juzgado expídase el correspondiente formato de edicto y sea con todas las formalidades de ley. Al otrosí 1°. Se tiene presente. Al otrosí 2° y 3°. Por señalado domicilio procesal, electrónico donde se le hara conocer ulteriores resoluciones.
FIRMADO Y SELLADO DRA. ALISON TERESA PATIÑO DELGADO JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL ANTE MI DRA. URZULA CECILIA FLORES TRUJILLO SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO SEXTO DE FAMILIA.
ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTE A DERECHO CERTIFICO.
Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley 309 de la Ley N° 603 dos domingos continuos.
Tarija, 14 de mayo de 2025.
Urzula Cecilia Flores Trujillo
SECRETARIA - ABOGADA
JUSGADO PUBLICO DE FAMILIA 6to
DE LA CAPITAL DEL TRIBUNAL
DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
A-11

EDICTO N° 28/2025

NOTIFICACION A: SIMAR PINO MUÑOZ
JUEZ: DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON.
PROCESO: HOMOLOGACIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
DEMANDANTE: EUMIDIA CABELLO CAYO
DEMANDADO: SIMAR PINO MUÑOZ
NUREJ: 6026413
OBJETO: NOTIFICAR A SIMAR PINO MUÑOZ, CON LA PLANILLA DE PENSIONES DEVENGADAS DE 39, RESOLUCION DE FS. 43, MEMORIAL DE FS. 45, RESOLUCION DE FS. 45 VTA, MEMORIAL DE FS. 54 Y RESOLUCION DE FS. 54 VTA DE OBRADOS, PARA CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
PLANILLA DE PENSIONES DEVENGADAS DE FOJAS TREINTA Y NUEVE DE OBRADOS:
EUMIDIA CABELLO CAYO, de generales de ley ya expresadas, dentro de la demanda de Asistencia Familiar, seguido contra el Sr. SIMAR PINO MUÑOZ, expongo y pido:
Mediante el presente memorial pongo a conocimiento de su autoridad, que la parte demandada adeuda por concepto de Asistencia Familiar de nuestro hijo, la suma de 38.100 Bs., de acuerdo a la siguiente planilla de pensiones devengadas:
15/09/2022 al 15/01/2025, 28 depósitos, 500 Bs. Mes 14.000 Bs.
Menos depósitos realizados 1.600 Bs.
Deuda anterior de planilla de pensiones 25.700 Bs.
TOTAL ADEUDADO 38.100Bs.
HACIENDO UN TOTAL QUE ADEUDA EL OBLIGADO DE BS. 38.100.
Ante lo manifestado, al amparo del Art 24, 60 y 410 de la C.P.E., PIDO: Se notifique con la presente planilla de pensiones devengadas, a la parte demandada mediante comisión instruida, toda vez que vive en la comunidad de Entre Ríos.
Tarija, 11 de febrero de 2025
Firmado el interesada y abogada.
RESOLUCIÓN DE FOJAS CUARENTA Y TRES VUELTA DE OBRADOS
Tarija, 17 de Febrero de 2025 Se pone en conocimiento del progenitor obligado la planilla de pensiones devengadas presentada por la demandante en el escrito que precede y en el que se establece la suma de Bs. 38.100.- que debe el Sr. SIMAR PINO MUÑOZ desde el 15 de septiembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2025 por concepto de asistencia familiar, para que en el plazo de tres días como establece la Ley 603 la observe con la debida fundamentación si considera necesario hacerlo acompañando la prueba documental idónea, que acredite el pago de la cuota alimenticia respectiva conforme se ordena en el proceso.
Se hace constar que se establece el monto de la anterior planilla de pensiones devengadas de fs. 23. Para el efecto notifíquese personalmente al Sr. SIMAR PINO MUÑOZ en su domicilio real señalado en obrados, debiendo la parte demandante coadyuvar con el Oficial de Diligencias el diligenciamiento y se le advierte al demandado que si en el plazo de 3 días no señala su domicilio procesal se tendrá como tal la Secretaría del Juzgado para posteriores notificaciones.
Al otrosí 1. Por señalado el correo electrónico que se indica para las notificaciones virtuales.
FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA

MEMORIAL DE FOJAS CUARENTA Y CINCO DE OBRADOS (RESUMEN)
Pongo en conocimiento y pido.
RESOLUCIÓN DE FOJAS CUARENTA Y CINCO VUELTA DE OBRADOS
Tarija, 19 de Marzo de 2025
Previo a ordenarse la notificación al demandado por medio de Edicto, por secretaria ofíciase al Representante Legal del Servicio de Registro Cívico SERECI de esta ciudad de Tarija, para que en el plazo de 3 días INFORME a este Despacho judicial lo siguiente:
Si el Sr. SIMAR PINO MIÑOZ, con C.I. N° 12411177, tiene registrado en los Archivos de dicha Entidad el lugar, donde se ubica su ULTIMO DOMICILIO REAL del demandado.
Así mismo por Secretaría y a través de la Plataforma Virtual del SEGIP procedase a recabar la misma Información acerca del domicilio real del Sr- SIMAR PINO MIÑOZ.
FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
MEMORIAL DE FOJAS CINCUENTA Y CUATRO DE OBRADOS (RESUMEN)
Me pronuncio y pido.
RESOLUCION DE FOJAS CINCUENTA Y CUATRO VUELTA DE OBRADOS
Tarija. 23 de Abril de 2025
Atendiendo la petición de la demandante y bajo exclusiva responsabilidad de la Sra. EUMIDIA CABELLO CAYO demandante y considerando lo manifestado en su escrito que precede, se dispone la notificación del Sr. SIMAR PINO MUÑOZ con la planilla de pensiones devengadas por la suma de Bs. 38.100. de fojas 39 y posteriores resoluciones, por medio de edictos.
Por lo que previo cumplimiento de las formalidades previstas en el Art. 308 al 310 de la Ley 603, por Secretaria extiéndase a la parte interesada el Formato de Edicto respectivo para su publicación como manda la Ley 603.
FIRMADO Y SELLADO DRA LUCIA ESCOBAR CAZON, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
ES CUANTO SE HACE CONOCER AL DEMANDADO PARA QUE ESTEN A DERECHO CERTIFICO.
Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley 369 de la Ley N°603 dos domingos continuos.
Tarija, 30 de Abril de 2025.

Amalia Velásquez Flores
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA
TARIJA-BOLIVIA
M-104

Regístrese. -
Firmado y sellado Dra. Mariana Ramirez Allamprese Juez Publico de Familia Cuarto de la Capital Firmado y sellado Dra. Jael Elizabeth Condori Michel Secretaria.
QUEDA USTED NOTIFICADO. - CERTIFICO. -
Publicar conforme lo establece el art. 309 de la Ley Nro. 603 dos domingos continuos
Tarija, 15 de mayo de 2025
Jael Elizabeth Condori Michel
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 4to
TARIJA-BOLIVIA
S-489

EDICTO

NOTIFICACION: ANTONIO JOAQUIM CORREIRA MONTEIRO
JUZGADO: PUBLICO: CUARTO DE FAMILIALA CAPITA
JUEZ: DRA. MARIANA RAMIREZ ALLAMPRESE
PROCESO: DIVORCIO
NUREJ: 60144396
DEMANDANTE: MIRNA SILVANA MONTELLANO LACUNZA
DEMANDADO: ANTONIO JOAQUIM CORREIRA MONTEIRO

OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 309 DE LA LEY 603 SE NOTIFICA Y HACE SABER A ANTONIO JOAQUIM CORREIRA MONTEIRO CON LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA NO. 74/2025 CURSANTE A FS. 31 A 32 VTA. DEL PROCESO SEGUIDO EN SU CONTRA.
POR TANTO
La suscrita Jueza del Juzgado Público Cuarto de Familia de la Capital, en ejercicio de las atribuciones inherentes a la jurisdicción y competencia familiar, FALLA:
1.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que

une a los señores MIRNA SILVANA MONTELLANO LACUNZA Y ANTONIO JOAQUIM CORREIA MONTEIRO.
2.- Toda vez que el demandado ha sido citado por edictos, se salva la vía ordinaria en caso de existir bienes gananciales.
3.- En ejecución de sentencia, librese ejecutorial para que el Servicio de Registro Cívico proceda a la cancelación de la partida matrimonial de los señores Mirna Silvana Montellano Lacunza y Antonio Joaquim Correia Monteiro (Partida No. 56, Folio No. 56, Libro No. LIBM-6, Oficialía No. 60101001 del Departamento de Tarija, con fecha de inscripción 17 de septiembre de 2022).

Publicar conforme lo establece el art. 309 de la Ley Nro. 603 dos domingos continuos
Tarija, 15 de mayo de 2025
Jael Elizabeth Condori Michel
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 4to
TARIJA-BOLIVIA
S-489

Un atentado al corazón del Gobierno de Ciudad de México: el crimen avanza sin castigo en la capital

PABLO FERRI
EL PAÍS GLOBAL

Las autoridades siguen sin detener a los implicados en el ataque contra Ximena Guzmán y José Muñoz en el corazón de la capital, la ciudad con mayor proporción de agentes de todo el país

El análisis del pasado reciente se impone estos días en Ciudad de México, ejercicio necesario para tratar de entender el asesinato de Ximena Guzmán y José Muñoz, colaboradores cercanos de la jefa de Gobierno de la capital, Clara Brugada. El aparente sinsentido del ataque, ocurrido el martes por la mañana en una zona céntrica, contra dos funcionarios alejados de las cámaras, abruma a las autoridades. De momento no hay detenidos y la exigencia crece. El atentado se erige en el mayor reto que ha enfrentado el gabinete de seguridad de la Administración de Brugada desde su llegada al poder en octubre.

Dada la profundidad del ambiente delictivo en la ciudad y su zona metropolitana, la cuestión

es dónde buscar. Las maneras del autor material del atentado —uno de los cuatro que al menos participaron— hace suponer a las autoridades que tenía cierta experiencia en el medio criminal. Aunque tal inferencia no achica demasiado el cuadro: del 1 octubre al 14 de mayo, la policía de la ciudad detuvo a “3.404 personas por delitos de alto impacto, 355 pertenecientes a 19 células delictivas”, según informó el secretario de seguridad, Pablo Vázquez, la semana pasada.

Narcotráfico a gran escala, venta de droga al menudeo, robo de vehículos y refacciones, despojo de casas, terrenos y departamentos, disputas entre redes de comerciantes —con local fijo o ambulantes—, extorsiones y secuestro exprés, montachoques... El catálogo de delitos capitalino se expande hacia el infinito en una ciudad con una proporción de agentes por habitante mayor a la de cualquier otro Estado del país. Policías, funcionarios, periodistas y la sociedad en general se preguntan estos días

hacia dónde mirar, qué gremio criminal esconde las claves del atentado.

Durante los primeros días, las pesquisas se han centrado en el seguimiento de los perpetradores a través de las cámaras de seguridad, públicas y privadas. Los datos que ha compartido la autoridad y los filtrados a la prensa permiten señalar que el pistolero vigilaba a las víctimas, al menos desde el 14 de mayo. En un vídeo de ese día compartido en redes sociales por reporteros de nota roja, aparece presuntamente el agresor, vestido con un chaleco verde, parecido al del día de los asesinatos, aguardando la llegada del auto de Guzmán, en el mismo lugar donde la mataría, a la misma hora, una semana más tarde.

Las interpretaciones del vídeo del 14 de mayo han apuntado a un intento fallido del asesino: aquel día, Guzmán, que recogía en ese lugar a Muñoz para ir a trabajar, no pasó por él. En todo caso, la detección previa del presunto asesino permite deducir que la vigilancia se re-

monta todavía más en el tiempo. El seguimiento habría permitido a los criminales saber que aquel espacio, un cruce de la muy transitada calzada de Tlalpan, vía rápida entre el norte y el sur, sin semáforos, era el punto perfecto para atacar.

Así lo hicieron seis días más tarde, con toda la logística de huida preparada. Guzmán, de 42 años, llegó manejando a la altura de la parada de metro Xola, sobre Tlalpan, a eso de las 7.00. Se detuvo en el carril más cercano a la banqueta, puso las luces de emergencia. Un tipo con casco, posiblemente el mismo de la semana anterior, esperaba justo allí. Segundos más tarde, Muñoz, de 52, llegaba caminando, bajaba de la banqueta para abordar el carro, cuando el pistolero se levantó y se acercó. Primero tiró contra la conductora, luego contra él, luego otra vez contra ella: 12 balazos en total.

Las cámaras de vigilancia permitieron a las autoridades conocer parte de la ruta de huida. El pistolero se fue corriendo hacia la calle Napoleón, unos metros hacia atrás. Luego tomó una motocicleta y, solo o con ayuda, trató de perderse en las calles de la cercana colonia Moderna. Allí abandonó el vehículo y se subió a una camioneta azul, en la que supuestamente iban uno o más compinches, con la que presumiblemente se trasladaron al Barrio La Asunción, en Iztacalco, a unos diez minutos de allí en carro. De La Asunción, volvieron a cambiar de vehículo y tomaron una furgoneta gris. Las autoridades no han dado más detalles oficialmente, pero los datos filtrados apuntan a municipios de la zona noreste del área metropolitana, Tonalitla, Zumpango.

Desde el jueves, el goteo de información parece haberse detenido. Es habitual y ha ocurrido en otros casos de alto impacto. Cuando sicarios atentaron contra la controvertida exdiputada local y lideresa de comerciantes ambulantes, Diana Sánchez Barrios, en octubre, las autoridades dieron la poca información que tenían al principio y callaron hasta las primeras detenciones,

en noviembre. Antes, en julio, cuando un criminal asesinó al mando policial de la capital, Milton Morales, precisamente en esa zona noreste del área metropolitana, las autoridades informaron en fases. Lo mismo ocurrió antes, con el ataque contra el popularísimo periodista Ciro Gómez Leyva, o previamente, en 2020, cuando trataron de asesinar al predecesor de Pablo Vázquez en la policía, Omar García Harfuch.

Hay más similitudes entre este y otros casos de alto impacto, además de la manera en que fluye la información. Lo señalaba esta semana el propio Vázquez, que decía que los criminales que cometían delitos de este estilo en la ciudad, seguían patrones de huida parecidos, siempre hacia el Estado de México, por el norte, el oriente, el poniente. Vázquez no dijo por qué, pero la explicación parece evidente: la densidad de cámaras de vigilancia funcionales desciende en el área metropolitana de la capital. Perderse es más fácil.

Refacciones, despojos y algunas bandas

Más allá de las cámaras, los esfuerzos de las autoridades se centran estos días en dos puntos. Por un lado, están los peritajes realizados a los vehículos que usaron los criminales, las pruebas de ADN a las prendas de ropa halladas junto a la moto y en la camioneta, y los posibles restos foliculares o epiteliales presentes en los asientos. Por otro, el cruce de las actividades de las víctimas en las últimas semanas, con la bitácora de detenciones de las autoridades locales, rica y vasta como pocas, que va de la captura de un presunto líder del CJNG, a los golpes a dos bandas locales, o la batalla constante contra los ladrones de autopartes.

Mucha gente ha señalado esta semana al CJNG como la opción más lógica. El tipo de ataque, perpetrado a plena luz del día, con un nivel de profesionalidad y organización más que evidente, parecido al de García Harfuch —solo en el sentido de la organización, nunca en el de la magnitud— apuntala esta teoría.



PERITOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD LLEGAN AL SITIO DONDE FUERON ATACADOS JOSÉ MUÑOZ Y XIMENA GUZMÁN, EL 20 DE MAYO 2025.
MÓNICA GONZÁLEZ ISLAS

EDICTO N° 32/2025

CITACIÓN A: ELOY CHAVEZ GONZALES Y GERTRUDES BITRON MACHACA
JUEZ. DRA. LUCIA ESCOBAR CAZÓN.
PROCESO: NULIDAD DE MATRIMONIO
DEMANDANTE: NORMA LEYTON MARTINEZ
DEMANDADOS: ELOY CHAVEZ GONZALES Y GERTRUDES BITRON MACHACA
NÚMERO: 60148291

OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL PARAGRAFO I DEL ART. 309 DE LA LEY 603 SE CITA Y HACE SABER A ELOY CHAVEZ GONZALES Y GERTRUDES BITRON MACHACA, PARA QUE POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL, HAGAN VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD DE MATRIMONIO, SEGUIDO EN SU CONTRA, PARA QUE EN EL PLAZO DE 10 DIAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE PRESENTE A ASUMIR DEFENSA ANTE ESTE JUZGADO, PARA CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

DEMANDA DE NULIDAD DE MATRIMONIO DE FOJAS NUEVE A FOJAS DIEZ VUELTA DE OBRADOS (RESUMEN)

NORMA LEYTON MARTINEZ, con C.I. 498147 Lp., mayor de edad, estado civil casada, de ocupación Labores de casa, natural y vecina de esta ciudad, con domicilio real en el B/ Luis Espinal, Av. Luis Espinal No 2504 y hábil por ley. Presentándose ante su Autoridad con el debido respeto expongo y pido.

ANTECEDENTES. -

De la documentación que me permito adjuntar, que reconozco fuerza probatoria al tenor delo previsto por el Art. 168. del Código de las Familias y del Proceso Familiar LEY 603, acompaño el Certificado de Matrimonio de fecha 12 de abril de 1977, registrado ante Oficialía de Registro Civil N. 170, en el Libro N.º 1-75, Partida N.º 19, Folio N.º 56 del Departamento de La Paz, Provincia, Murrillo, Localidad Nuestra Señora De La Paz. Señor Juez, pongo en conocimiento de su Autoridad, que hace aproximadamente 48 años atrás me case con el Sr. ELOY CHAVEZ HAVAZ GONZALES, después de aproximadamente 1 años de matrimonio, le pedía mi esposo para venimos a vivir a la ciudad de Tarija, Provincia Cercado, y él me manifiesta que, mi persona viniese primero a esta ciudad y que el me daría alcance al concluir un trabajo, que en ese entonces estaba realizando en la Ciudad de La Paz. Pero lamentablemente fue pasando el tiempo y nunca paso tal situación ya que por más que me trataba de comunicar con él, nunca tuvo referencias de su paradero. Hace algún tiempo atrás mientras realizaba unos trámites administrativos en la ciudad de La Paz, solicite a ese entonces oficinas de la Corte Nacional Electoral C.N.E. una Certificación de la Partida Matrimonial de mi persona con el señor ELOY CHAVEZ GONZALES, pero grande fue mi sorpresa que, al revisar en el sistema, existía otra Partida Matrimonial de mi esposo ELOY CHAVEZ GONZALES, con la señora GERTRUDES BITRON MACHACA, con Partida Matrimonial de fecha 30/11/1991, registrado ante la Oficialía de Registro Civil N.º 148, en el Libro N.º M00002/82, Partida N.º 13. Folio N.º 89 del Departamento de La Paz, Provincia Caranavi, Localidad Caranavi. A partir de esa fecha intenté buscarlo o ubicarlo nuevamente a través de algunos amigos o conocidos, pero lastimosamente no pude obtener ningún resultado desconociendo a la fecha referencia alguna de su paradero del señor ELOY CHAVEZ GONZALES.

Señor (a) Juez, teniendo en cuenta la fecha de mi Certificado de Matrimonio y la fecha del otro Matrimonio Celebrado, solicito a su Probidad la NULIDAD DE MATRIMONIO a fin de que disuelva el vínculo matrimonial del emplazado con la otra persona cuyo nombre es GERTRUDES BITRON MACHACA. Con los hechos acaecidos, el emplazado ha incurrido en el delito Contra la Familia, Bigamia, para que su Despacho tome las providencias del caso

PETITORIO. Por lo expuesto: solicito la NULIDAD DE MATRIMONIO CAUSAL DE BIGAMIA, en contra del Sr. ELOY CHAVEZ GONZALES, mayor de edad hábil por ley, ocupación policía, de nacionalidad Boliviana. Solicitando que previos los tramites de ley, se dicte la correspondiente

resolución, declarando PROBADA MI DEMANDA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CAUSAL DE BIGAMIA

AL OTROSÍ PRIMERO. Al ser desconocido el domicilio real del demandado, solicito a su rectitud luego de los tramites de Ley, se cite al Demandado, por Edicto conforme lo establecido en el Art. 308 Parágrafo I y III), de la Ley N.º 603.

AL OTROSÍ SEGUNDO. PRUEBA DOCUMENTAL OFRECIDA EN LA DEMANDA.

AL OTROSÍ SEGUNDO. PRUEBA TESTIFICAL OFRECIDA EN LA DEMANDA.

AL OTROSÍ TERCERO. Con la finalidad de verificar y acredita que el demandado incurre con el MATRIMONIO CAUSAL DE BIGAMIA, Solicito a su Autoridad que se notifique a la SERESI para que certifique con respecto a la veracidad de los dos matrimonios del SR. ELOY CHAVEZ GONZALES. ONTO

AL OTROSÍ CUARTO. En virtud del Art. 313 y para fines del Art. 314 de la ley No603 señalo Domicilio Procesal Calle 15 de abril No 0371 Edf. de la Federación departamental del Auto Transporte 15 de abril oficina del Abogado Ferdý Garcia Rios, cel. 70221279, correo electrónico: fer071125@gmail.com.

AL OTROSÍ QUINTO. Honorarios conforme al arancel del Ilustre Colegio de Abogados.

Es cuanto solicito en derecho y justicia.

Tarija, 27 de enero de 2025

Firmando la interesada y abogado.

RESOLUCIÓN DE FOJAS ONCE DE OBRADOS

Tarija, 29 de enero de 2025.

Teniendo presente la demanda que precede, documental adjunta, normativa jurídica aplicable y efectuado el control de la petición de nulidad de matrimonio, se tiene que la pretensión de la actora es la nulidad de la PARTIDA MATRIMONIAL N° 13, en la que se consigna como contrayentes a su esposo Eloy Chávez Gonzales y Gertrudes Bitron Machaca, consiguientemente la demandante tiene que subsanar las siguientes observaciones:

1.- La demanda tiene que dirigirse no solo contra su esposo sino también tiene que ampliar su demanda en contra de la Sra. Gertrudes Bitron Machaca que se registra en la referida Partida, toda vez que al tratarse de una tercera persona puede verse afectada con la sentencia a dictarse en este proceso y tenga un interés directo en esta causa, a los efectos de no dejarla en indefensión y evitar posibles nulidades procesales. Para el efecto, al ampliar la demanda en contra de la nombrada señora tiene que indicar sus generales de Ley y su actual domicilio real para su citación con la demanda, adjuntando incluso un croquis de su domicilio real.

2. Por otra parte, la demandante tiene que presentar el Certificado o la Partida Matrimonial N°13.-debidamente legalizada en la fecha por el SERECI.

3. Para el efecto se le concede el plazo de tres días, para que subsane las observaciones indicadas, bajo advertencia que si no lo hace, se tendrá por no presentada la demanda. Asimismo, por Secretaría oficiase al Representante Legal del Servicio General de Identificación Personal de esta ciudad de Tarija, para que en el plazo de 3 días INFORME a este Despacho judicial lo siguiente: Si la Sra. NORMA LEYTON MARTINEZ además de haber contraído matrimonio civil con el Sr. ELOY CHAVEZ GONZALES las personas nombradas tienen registrado otro matrimonio con terceras personas.

Así mismo remitir un Resumen de Partida de Matrimonio N° 19 que corresponde a la Sra. NORMA LEYTON MARTINEZ y el Sr. ELOY CHAVEZ GONZALES y de la Partida Matrimonial N° 13 que corresponde a ELOY CHAVEZ CONZALES Y GERTRUDES BITRON MACHACA.

Así mismo una copia legalizada de cada una de las Partidas Matrimoniales indicadas.

Al otrosí 4º. - Solo se admite el domicilio procesal que se indica.

FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA

MEMORIAL DE FOJAS CATORCE A FOJAS CATORCE VUELTA DE OBRADOS

NORMA LEYTON MARTINEZ, de generales ya expresados dentro de la demanda de nulidad de matrimonio

causal de bigamia, en contra del señor ELOY CHAVEZ GONZALES ante su Autoridad con el debido respeto expongo y pido.

1.- Solicito a su Digna autoridad se amplíe la presente demanda en contra de la señora GERTRUDES BITRON MACHACA, a decir de la misma solo se conoce datos personales, que se registran en el Resumen de Partida De Matrimonio N° 13, desconociendo a la fecha más datos de esta persona, y para tal efecto y no dejar en indefensión a la Demandada solicito muy respetuosamente que al ser desconocido el domicilio real de la misma, solicito a su rectitud luego de los tramites de Ley, se cite a la nueva Demandada, por Edicto conforme lo establecido en el Art. 308 Parágrafo I y III), de la Ley N.º 603.

2.- señora juez, con relación al punto número dos, informar a su rectitud que primero me apersono a oficinas de Registro Civil y me manifestaron que no pueden extenderme un Certificado de Matrimonio de la Partida N° 13. Posterior a eso me apersono a las oficinas del SERECI para solicitar una Legalización de la Fotocopia de la Partida Matrimonial N° 13, pero funcionarios de esta institución me manifestaron que se debe solicitar mediante oficio emitido por su probidad.

Señora Juez, solicito a su Autoridad se tenga por subsanada la demanda de nulidad de matrimonio causal bigamia y se Amplíe la presente demanda en contra de la señora GERTRUDES BITRON MACHACA. De igual manera se pueda oficiar a las oficinas de SEGIP, para que se pueda proporcionar sus generales de ley correspondientes a la misma.

Tarija, 07 de febrero de 2025

Firmando la interesada y su abogado

RESOLUCIÓN DE FOJAS QUINCE DE OBRADOS

Tarija, 13 de febrero de 2025.

VISTOS: El escrito que precede en el que se amplía la demanda en contra de la Sra. GERTRUDES BITRON MACHACA, se hace constar que se considerará dicha ampliación al momento de admitir la demanda principal. Por otra parte, teniendo presente que la demandante manifiesta que desconoce donde tiene ubicado su actual domicilio real la Sra. GERTRUDES BITRON MACHACA antes de ordenar su citación mediante edictos y en cumplimiento a lo previsto en el Art. 308 al 310 de la Ley N 603, con la finalidad de no dejar en indefensión a la demandada por Secretaría oficiase al Representante Legal del Servicio de Registro Cívico SERECI de esta ciudad de Tarija, para que en el plazo de 3 días INFORME a este Despacho judicial lo siguiente:

Si la Sra. GERTRUDES BITRON MACHACA tiene registrado en los Archivos de dicha Entidad el lugar donde se ubica el ULTIMO DOMICILIO REAL de la nombrada demandada.

Así mismo por Secretaría y a través de la Plataforma Virtual del SEGIP procedáse a recabar la misma Información acerca del domicilio real de la Sra. GERTRUDES BITRON MACHACA.

Así mismo, por Secretaría OFICIESE al SERECI para que a la brevedad se remita a este Despacho Judicial:

Un resumen de la Partida de Matrimonio N° 19 que corresponde a Norma Leyton Martinez y el Sr. Eloy Chávez Gonzales.

Un resumen de la Partida de Matrimonio N° 13 que corresponde a Eloy Chávez Gonzales y la Sra. Gertrudes Bitron Machaca.

Una copia legalizada de la Partida de Matrimonio N° 19 y N°13

Al otrosí. Estese a lo resuelto. ANOTESE.

FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA

MEMORIAL DE FOJAS VEINTIOCHO DE OBRADOS (RESUMEN)

Solicita lo que indica.

RESOLUCIÓN DE FOJAS VEINTIOCHO VUELTA DE OBRADOS

Tarija, 14 de marzo de 2025.

Con carácter previo a considerar la admisión de la demanda de nulidad de matrimonio que precede y teniendo presente que la demandante manifiesta que desconoce donde tiene ubicado su actual domicilio real el demandado ELOY CHAVEZ GONZALES, antes de ordenar su

citación mediante edictos como solicita y en cumplimiento a lo previsto en el Art. 308 al 310 de la Ley N° 603, con la finalidad de no dejar en indefensión al demandado por Secretaría oficiase al Representante Legal del Servicio de Registro Cívico SERECI de esta ciudad de Tarija, para que en el plazo de 3 días INFORME a este Despacho judicial lo siguiente:

Si el Sr. ELOY CHAVEZ GONZALES tiene registrado en los Archivos de dicha Entidad el lugar donde se ubica el ULTIMO DOMICILIO REAL del demandado.

Así mismo por Secretaría y a través de la Plataforma Virtual del SEGIP procedáse a recabar la misma Información acerca del domicilio real del Sr. ELOY CHAVEZ GONZALES.

Luego se proveerá lo que corresponde.

Al otrosí 1.- Estese a lo resuelto.

FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA

INFORME DE FOJAS TREINTA Y SEIS DE OBRADOS (RESUMEN)

El proceso ingresa a Despacho a los efectos que la autoridad judicial resuelva conforme a Ley.

AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FOJAS TREINTA Y SEIS A FOJAS TREINTA Y SEIS VUELTA DE OBRADOS

Tarija, 24 de abril de 2025.

VISTOS: La competencia de la autoridad judicial, demanda de fojas 9 a 10, ampliada mediante escrito de fojas 14-14 vuelta, interpuesta por NORMA LEYTON MARTINEZ en contra de ELOY CHAVEZ GONZALES Y GERTRUDES BITRON MACHACA y prueba documental adjunta que precede, Informes del SERECI, SEGIP e Informe de Secretaría, documentos posteriores y, en la vía ordinaria y en aplicación del Inc. a) Art. 421, 423, 424 y 425 de la Ley N° 603 se admite la indicada en todo cuanto hubiere lugar en derecho y, se la corre en traslado a la parte demandada ELOY CHAVEZ GONZALES Y GERTRUDES BITRON MACHACA (con domicilio real impreciso).

Según informe del SERECI) y, a la nombrada demandada (con domicilio desconocido), para que contesten la acción dentro del plazo previsto en la Ley 603 computable desde su legal citación con la demanda, debiendo acompañar y ofrecer en su contestación su Cédula de Identidad y toda la prueba de la que intentaran valerse, conforme establece el apartado II del Art. 268 de la precitada Ley, con advertencia que si no lo hacen, se les declarará rebeldes ante la Ley y el proceso continuará su tramitación.

Con noticia de la parte contraria, téngase por ofrecida la prueba documental y testifical de cargo que se menciona en la demanda. Cítese a los dos demandados por medio de edictos previo cumplimiento de las formalidades previstas en el Art- 308 al 310 de la Ley 603 y, por Secretaría extiéndase a la parte actora el formato de edicto respectivo. Al otrosí ley 3a de la demanda. Considerado. Al otrosí 2. Proveído. Al otrosí 4.- Por señalado el domicilio procesal, el correo electrónico y número de celular que se indica para la notificación virtual a la demandante con posteriores resoluciones judiciales.

Al otrosí 5. Por anunciados los honorarios profesionales de manera referencial en previsión del Art. 222 de la Ley 439 que se aplica supletoriamente. ANOTESE.

FIRMADO Y SELLADO DRA. LUCIA ESCOBAR CAZON. JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL EN ANTE MI DRA. AMALIA VELASQUEZ FLORES SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE FAMILIA

ES CUANTO SE HACE CONOCER A LOS DOS DEMANDADOS PARA QUE ESTEN A DERECHO CERTIFICO. Publicar conforme lo establece el art. 309 de la ley 309 de la Ley N°603 dos domingos continuos.

Tarija, 07 de mayo de 2025.

Amalia Velásquez Flores

SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO PRIMERO DE FAMILIA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA TARIJA - BOLIVIA

S-472

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO TERCERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: ETHEWOLDO CABRERA MAMANI

DEMANDADO: CELIA LAURA BELTRAN

OBJETO: CITAR A CELIA LAURA BELTRAN para, que por sí o por mediante apoderado asuma defensa dentro del proceso de DIVORCIO que sigue ETHEWOLDO CABRERA MAMANI en contra de CECILIA LAURA BELTRAN, advirtiéndole que tiene 05 días de plazo desde la última publicación del edicto para comparecer y asumir defensa caso contrario se seguirá con la secuencia procesal con el abogado defensor de oficio designado.

SEÑORA JUEZ JUBLICO DE FAMILIA DE TURNO DE LA CAPITAL

Demanda Divorcio absoluto. -

Otrosí. Domicilio. -

ETHEWOLDO CABRERA MAMANI, mayor de edad, casado, ocupación, chofer, natural de Potosí-Antonio Quiro ójón y vecino de esta ciudad, con domicilio actual C/ Manuel Rojas N° 285, B/Simón Bolívar-Tarija, ante Ud. Con las debidas consideraciones de respeto me presento y exponiendo digo.

ANTECEDENTES

Por el Certificado de matrimonio que adjunto acredita que he contraído matrimonio Civil, con la señora CELIA LAURA BELTRAN, ceremonia que se celebró en la Provincia Antonio Quijarro Localidad Yura del Departamento de Potosí, en fecha 27 de mayo del año 2000, con quien he convivido más de 12 años y durante nuestro matrimonio hemos procreado dos hijos que responden a los nombres de MAGALI ESTELA Y WILDER CABRERA LAURA, de 23 y 19 años de edad, matrimonio que los primeros años, fue de lo mis amistoso, tranquilo y llevadero en común armonía, pero los últimos años de nuestra unión se ha tornado insostenible e intolerable, de constantes discusiones, desconfianza, y empezaron los malos entendidos

entre ambos lo que dio lugar a nuestra separación y para evitar más violencias delante de nuestros hijos y como personas adultas y civilizadas tomamos La decisión de separarnos por incompatibilidad de caracteres, razón por la cual no prospero nuestro matrimonio tal es así que en el mes agosto de año 2013 decidimos hacer nuestra vidas en forma separada por mutuo acuerdo y durante este tiempo cada uno realiza su vida por su cuenta, es más yo me salí de la casa dónde ambos hemos construido con mucho esmero, sacrificio todo por darles una mejor calidad de vida para nuestros hijos y así construimos nuestro hogar en el lote que fue cedido por su padre, inmueble que quedo en posesión de ella y de mis hijos toda vez que ambos de forma verbal acordamos separarnos de manera amistosa y como padres ambos de común acuerdo hemos cubierto en la medida de sus necesidades a nuestros hijos, por lo que nunca se inició la Asistencia Familiar, guarda o régimen de visitas en mi contra, todo quedo en armonía paz para ambos cónyuges; así mismo mi persona a la fecha he formado una nueva familia y tengo 3 hijos que responden a nombre MARIUKI JAZMIN, MAYLI VALERIA Y AXCEL JHUNIOR CABRERA MAMANI, por todo lo relacionado y ante este hecho, es imposible pensar en una posible conciliación por ruptura de proyecto de vida en común. Por consiguiente, siendo el último domicilio de nuestro matrimonio en la zona Bella Vista Calle Olafeta-Potosí. Sin embargo habiéndonos separado hace muchos años y debido a la naturaleza de su ocupación de comerciante por lo que solicito se oficie a Sereci para que certifique el domicilio real y actual de la parte demandada, Por todo lo expuesto se hace necesario e imprescindible nuestro Divorcio absoluto, para no tener inconvenientes de ninguna clase en el futuro, razón por la cual en aplicación a la causal prevista y amparado en los Art. 210, y 440 de la ley N.º603 del Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar, en la vía ordinaria demandando divorcio absoluto contra mi esposa la señora CELIA LAURA BELTRAN, quien es mayor de edad, casada, natural y vecina de esta ciudad, hábil por derecho, con domicilio desconocido, y siendo mis dos hi-

jos mayores de edad por lo que no corresponde fijar una Asistencia Familiar en favor de mis hijos ya que la de 23 años ya tiene una vida con su esposo y el otro de 19 años aún sigue estudiando y vive conmigo; con relación a la división y partición de los bienes gananciales adquiridos dentro del matrimonio Civil, se tramitaran conforme al proceso Ordinario, por lo que queda pendiente de repartirse o distribuirse los bienes y obligaciones en forma equitativa, bienes que no en fueron repartidos su momento lo trataremos posteriormente, toda vez que hay la voluntad de llegar a un acuerdo.

Por tanto, en base a los hechos y prueba documental que adjunto solicito a su autoridad, que una vez corridos que sean los procedimientos de ley, se dicte la respectiva sentencia, mediante el cual declarando probada mi demanda de divorcio y disuelto el vínculo matrimonial que unía a mi esposa CELIA LAURA BELTRAN, Y en ejecución de sentencia, ordene mediante ejecutorial de ley, la CANCELACION DE LA PARTIDA MATRIMONIAL REGISTRADA EN EL LIBRO N.º: 51202020M0, PARTIDA N.21, FOLIO N. 21 OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL N.º: 547, ante la Dirección Cívico "Sereci" sea sin costas por tratarse de proceso extraordinario.

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 334 de la ley 603 del nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar, solicito se tenga como prueba documental aportada de mi parte, la documentación que adjunto consistente en los certificados de nacimiento de cada uno de mis hijos con lo que pruebo la filiación que existe entre ambos cónyuges y el Certificado de Matrimonio que adjunto.

Otrosí 1ro. En cuanto a honorarios profesionales estoy al establecido por el Arancel del Colegio de abogados en vigencia.

Otrosí 2do. Constituyo por domicilio procesal el escritorio de la abogada que suscribe, ubicado en el B/ Moto Méndez Av. Capitán Castellanos N.º. 1733 de esta ciudad de Tarija, más referencia una cuadra antes de la Epi Moto Méndez.

Otrosí 3ro. A los fines de cumplir con la notificación solicito se ofició a sereci para que certifique el domicilio de la

parte demandada.

Otrosí 4to. Con lo que se disponga solicito notificación por los medios electrónicos: o al WhatsApp N°72995162 Otrosí 5to. Una vez concluido el Divorcio solicito el desglose de la Documentación que adjunto en originales y la entrega de la ejecutorial. Es cuanto solicito en derecho, etc.

Tarija, 25 de febrero de 2025.

JUZGADO PÚBLICO TERCERO DE FAMILIA DE LA CAPITAL

Tarija, abril 09 de 2025

VISTOS: La demanda, normativa vigente, y. Siguiéndose con la secuencia procesal, se ADMITE la demanda de DIVORCIO interpuesta por el Sr. ETHEWOLDO CABRERA MAMANI, se corre en traslado la demanda y se dispone la citación de la Sra. CELIA LAURA BELTRAN para que la conteste en el término de 5 días hábiles computables a partir del día siguiente hábil de su legal citación, bajo apercibimiento de seguirse con la secuencia procesal y nombrarle abogado defensor de oficio conforme lo señala ley N° 603.

Adjunto el Certificado de Matrimonio.

-Al otrosí 1.- Anunciados. Al otrosí 2º y 4º. - Señalado conforme corresponda. Al otrosí 3º.- Ya se dispuso. Al otrosí 5º.- como se pide.

Al memorial que antecede: Bajo única y exclusiva responsabilidad de la parte, cítese mediante edictos. Por secretaría expídase el correspondiente formato. Notifíquese a las partes. - REGÍSTRESE. - ES EN CUANTO SE HACE SABER A CELIA LAURA BELTRAN, ES COMO SE TIENE ORDENADO POR LA SEÑORA JUEZ PUBLICO TERCERO DE FAMILIA ANTE MI SECRETARIO ABOGADO DEL JUZGADO. -QUEDA USTED NOTIFICADO.

Tarija, 14 de mayo de 2025

RICHARD QUISBERT ALAVI

SECRETARIO-ABOGADO

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA TERCERO DE LA CAPITAL

S-461

Decomisan 27.000 litros de aceite en Potosí valuados en Bs 2 millones

(URGENTE.BO)-

Durante un operativo de lucha contra el contrabando, El Comando Estratégico de Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC) comiso 27.000 litros de aceite en la Localidad de Uncía, Potosí, valuados aproximadamente en Bs 2 millones.

El viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Cnl. DAEN., Luis Amílcar Velásquez, dijo “esta madrugada militares del CEO Pagador, decomisaron un camión lleno de aceite, lo que se convierte en el primer comiso grande luego del decreto de Despliegue de las Fuerzas Armadas (FF. AA.) en la frontera”.

El decomiso se logró en la carretera Diagonal Jaime Mendoza en la localidad de Uncía del departamento de Potosí.



FOTO REFERENCIAL

¡Potencia tu impresión con nuestras Placas de Alta Calidad!

Servicio de: **CTP SAMS**

Perfectas para:
Impresión offset.
Proyectos de alta demanda.
Grandes tirajes.

¿Por qué elegir nuestras CTP Placas?
Tecnología avanzada: Placas de última generación para una reproducción perfecta.
Alta definición: Cada detalle de tus trabajos será impreso con precisión milimétrica.
Rendimiento superior: Mayor rapidez y eficiencia en el proceso de impresión.

 **62898466**

 Dirección Hugo Lopez Dols
Esquina colombia

 **ctptarija@gmail.com**

Estudio Dental CS

LA TECNOLOGÍA EVOLUCIONA...
...NOSOTROS JUNTO A ELLA

Dra. Claudia M. Sánchez S.
MASTER EN ENDODONCIA

Dr. Jose D. Colque Morales M.
MASTER EN REHABILITACIÓN OCLUSAL

 **Junín 863**
entre Bolívar y Domingo Paz

 6661394
 72962621

  
Estudio Dental CS